

308



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

INCIDENCIA DELICTIVA
EN LA HOMOSEXUALIDAD

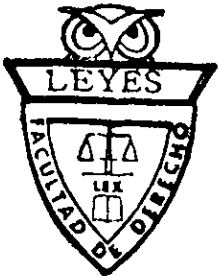
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

MARIA TERESA DE JESUS MACIAS GARCIA



ASESOR: DR. PEDRO HERNANDEZ SILVA

287064

MEXICO, D.F.

2000



Universidad Nacional
Autónoma de México

Biblioteca Central

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM



UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales

Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA 14
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO SEMINARIO DE DERECHO PENAL

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.

La alumna MACIAS GARCIA MA. TERESA DE JESUS, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del DR. PEDRO HERNANDEZ SILVA, la tesis profesional intitulada "INCIDENCIA DELICTIVA EN LA HOMOSEXUALIDAD", que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El profesor DR. PEDRO HERNANDEZ SILVA, en su calidad de asesor, nos comunica que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en exámen profesional.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "INCIDENCIA DELICTIVA EN LA HOMOSEXUALIDAD" puede imprimirse, para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna MACIAS GARCIA MA. TERESA DE JESUS.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D. F., 3 de octubre del 2000.

DR. LUIS FERNANDEZ DOBLADO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL

LOS SENTIMIENTOS Y LAS OPINIONES

Los sentimientos unen a la gente, y las opiniones la separan. Los sentimientos son simples lazos que nos reúnen; las opiniones representan el principio de la variedad que nos dispersa. Si tan solo pudiéramos darnos cuenta de esto a tiempo y llegar a una vista general en lo que respecta a otros en cuanto a cultivar nuestras propias actitudes de la mente, seríamos más conciliatorios y trataríamos de unir con el lazo de los sentimientos lo que la opinión ha dispersado.

Johann Wolfgang Goethe

INCIDENCIA DELICTIVA EN LA HOMOSEXUALIDAD

Maria Teresa De Jesús Macías García

INCIDENCIA DELICTIVA EN LA HOMOSEXUALIDAD

INTRODUCCION

CAPITULO I

BREVE INTRODUCCION AL DERECHO PENAL

1.- DEFINICION DE DERECHO PENAL	1
2.- NECESIDAD DEL DERECHO PENAL	4
3.- FUNCION DEL DERECHO PENAL	5
4.- TEORIA DEL DELITO	6

CAPITULO II

DELITOS EN PARTICULAR

1.- HOSTIGAMIENTO SEXUAL	26
2.- ULTRAJES A LA MORAL PUBLICA	33
3.- CORRUPCION DE MENORES	40

CAPITULO III

LA HOMOSEXUALIDAD EN LA HISTORIA

1.- EN LA CIVILIZACION EGIPCIA, GRIEGA Y ROMANA	47
2.- EN EL ANTIGUO TESTAMENTO	53
3.- DEFINICION Y CLASIFICACION DE LA HOMOSEXUALIDAD	58
4.- TERMINOLOGIA EN GENERAL	61
5.- ASPECTOS PSICOLOGICOS Y SOCIOLOGICOS DEL HOMOSEXUAL	64
6.- CAUSAS Y MANIFESTACIONES DE LA HOMOSEXUALIDAD	66
7.- LEGISLACIONES QUE HAN CONTEMPLADO A LA HOMOSEXUALIDAD	82

CAPITULO IV

ANTROPOLOGIA Y BIOLOGIA CRIMINAL

1.- DEFINICION DE ANTROPOLOGIA CRIMINAL	90
2.- CARACTERISTICAS ANTROPOLOGICAS CRIMINOLOGICAS DEL HOMOSEXUAL	92
3.- DEFINICION DE BIOLOGIA CRIMINAL	106
4.- DEFINICION DE SEXO Y SEXUALIDAD	106
5.- CARACTERISTICAS BIOLOGICAS CRIMINOLOGICAS DEL HOMOSEXUAL	107
6.- HERMAFRODITISMO Y PSEUDOHERMAFRODITISMO	112

CAPITULO V
CONSIDERACIONES

CONSIDERACIONES PERSONALES	115
CONCLUSIONES	117
PROPUESTAS	120
BIBLIOGRAFIA	122

INTRODUCCION

La homosexualidad, tema tan importante y al mismo tiempo rodeado de prejuicios, a los homosexuales se les ha visto como sinónimo de delincuentes o bien se ha pensado que son seres enfermos, en el presente trabajo trataremos de ver la incidencia delictiva de tipo homosexual.

La homosexualidad siempre ha existido en todo el mundo y en todos los tiempos como lo demuestran los estudios históricos y antropológicos, pero sus significados no han sido siempre los mismos. Mientras que en algunas culturas la homosexualidad ha sido castigada incluso con la muerte – especialmente la masculina -, en otras constituye una forma más de expresión erótica, carente de valoración moral, o inclusive parte de un desarrollo armónico de la persona, quien debe conocer las posibilidades del placer antes de llevar a cabo una elección duradera de pareja.

Todas las culturas del mundo han tomado como referencia básica la diferencia sexual: la diferencia entre los cuerpos de mujeres y los cuerpos de hombres. Pero no todas han vinculado, como la nuestra la sexualidad a la reproducción. Muchas culturas han aceptado la sexualidad como fin en sí mismo, una actividad que causa placer y que se puede desarrollar de maneras totalmente alejadas a la reproducción.

Nuestra cultura ha dado gran importancia a la complementariedad reproductiva y ha proyectado simbólicamente esa complementariedad a otros ámbitos dividiendo así el mundo en áreas femeninas y masculinas, y adjudicando a mujeres y hombres una complementariedad no solo reproductiva sino sexual, sentimental, ideológica y práctica.

Pero la universalidad persistente de la existencia de homosexuales plantea serias interrogantes: ¿por qué ciertas personas no encajan en el esquema heterosexual de complementariedad y expresan un deseo distinto al que la cultura valida como natural o norma? ¿y por qué muchas de ellas que no quieren sufrir la discriminación y estigmatización, no pueden cambiar a voluntad su deseo? Pueden ocultarlo, negarlo, asumirse públicamente como heterosexuales, casarse y tener hijos, pero su verdadero deseo es homosexual: sueñan, se erotizan o aman en silencio a personas con el mismo cuerpo que ellas. Estas preguntas han encontrado respuestas desde el psicoanálisis, la antropología y la historia, que coinciden en que el deseo sigue caminos que nada tienen que ver con los fines procreativos.

La sexualidad es el resultado de; los procesos de estructuración psíquica que de manera inconsciente, posicionan el deseo de los seres humanos y, por otro, de las normas culturales que permiten o prohíben ese tipo de practicas.

Hoy en día, va en aumento la aceptación mundial como equivalente a la heterosexualidad. En las democracias mas avanzadas, y aludo a los países europeos principalmente, se ha dado un duro cuestionamiento a la tradición católica que plantea la inmoralidad intrínseca del acto sexual. Para la ideología católica el placer es malo y la sexualidad solo se redime si se vuelve un medio para reproducir a la especie. Por lo tanto la sexualidad no heterosexual, no de pareja, sin fines reproductivos y fuera del matrimonio es definida como perversa, anormal, o, simplemente moralmente inferior.

Hay otro tipo de resistencia, la nacida de la ignorancia en personas progresistas o laicas que consideran que los homosexuales son "raritos", "desviados", etc., etc. Aunque una perspectiva bien informada suele desembocar en un profundo respeto a la diversidad sexual, no podemos olvidar que, de un lado, las creencias religiosas ancladas en una argumentación naturalista y, del

otro, el universal miedo a la diferencia son poderosos obstáculos a un manejo serio del tema.

A pesar de la impresionante pluralidad de culturas, la conciencia de la diversidad sexual humana es muy limitada: ignoramos las practicas y costumbres de las demás culturas. Respecto de la nuestra, damos por natural nuestras costumbres y normas, nuestras practicas y creencias, y sin el menor pudor calificamos de anti- natural lo que desconocemos o que nos parece extraño.

La historia comprueba cómo en todas las épocas han existido homosexuales y como hasta muy recientemente se empezó a estigmatizar la homosexualidad (el termino homosexual aparece apenas en el siglo XIX). El psicoanálisis ofrece una interpretación de la libido humana como una fuerza indiferenciada que es encauzada hacia uno u otro sexo a partir de procesos psíquicos que se llevan a cabo en el inconsciente.

La sexualidad es un medio y es un fin, las sociedades califican, reglamentan, ignoran o prohíben ciertas practicas, de acuerdo a sí se les concibe como medio o como fin.

Actualmente las imágenes del cine han ido erosionando prohibiciones tradicionales con una nueva mirada sobre el ámbito de la sexualidad. Esta contradicción con los valores tradicionales se introduce vía series televisivas y películas extranjeras que fomentan un ejercicio de la sexualidad mas abierto, también tratan el tema de la homosexualidad mas libremente.

Finalmente la diversidad sexual obedece a una orientación y forma determinadas de ejercerla, sin ser privativa de estrato económico, político o social específico, sino que es una manifestación humana mas que se presenta tanto en la esfera de un nivel económico alto como en los sectores pobres, en diversos renglones de la vida pública e institucional: estructuras gubernamentales y no

gubernamentales; partidos políticos, académicas, asociaciones, empresariales, centros de trabajo, organizaciones deportivas, artísticas, culturales, periodistas, y directores de noticieros, núcleos familiares, grupos indígenas, es decir, en toda la esfera social de la ciudad, del país y del mundo.

CAPITULO I

BREVE INTRODUCCION AL DERECHO PENAL

1. -DEFINICION DE DERECHO PENAL.

Para entender alguna definición de Derecho Penal creo conveniente referirme brevemente a los conceptos de Norma y Derecho, esto para tener una mejor comprensión de Derecho Penal.

"Así el vocablo Norma se entiende en sentido amplio y en sentido estricto, en sentido amplio hace alusión a todas las reglas de comportamiento y en el estricto a la regla que impone deberes y confiere derechos, es decir a la Norma jurídica" ¹la cual sabemos es bilateral, coercible, heterónoma y externa.

Pasando al concepto de Derecho primero diremos que este vocablo "proviene del latín Directum o Regere, que expresa algo que esta sometido o algo que es dirigido por un mandato."²

Damos un concepto de derecho, el cual dice "el Derecho es el conjunto de normas bilaterales externas, generalmente heterónomas y coercibles, que tienen por objeto regular la conducta humana en su interferencia intersubjetiva."³

¹ Cfr. García Maynez, Eduardo. "Introducción al Estudio del Derecho." p. 4

² Galindo Garfias, Ignacio. "Derecho Civil." p. 15

³ Rojina Villegas, Rafael. "Compendio de Derecho Civil.." p. 7

El Derecho se clasifica en Derecho Publico y Derecho Privado; dicha clasificación la heredamos del Derecho Romano, definiendo el Derecho Publico de la siguiente forma "es el conjunto de normas que regulan la estructura, organización y funcionamiento del Estado y su actividad encaminada al cumplimiento de sus fines, cuando intervenga en relación con los particulares, con el carácter de autoridad."⁴ Por otro lado, el Derecho Privado "es el conjunto de reglas que reglamentan exclusivamente las relaciones entre los particulares."⁵

Es importante mencionar que el Derecho Publico se subdivide en: Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Procesal Civil, Derecho Procesal Penal, Derecho Laboral, Derecho Agrario, Derecho Internacional Publico y Derecho Internacional Privado y el Derecho Privado se subdivide en Derecho Civil y Derecho Mercantil, dada la clasificación del Derecho es preciso pasar a la denominación de Derecho Penal en donde nos encontramos que "se le denomina también Derecho Criminal, Derecho de Defensa Social, etc."⁶

Así como han surgido diferentes denominaciones, también vemos que hay infinidad de definiciones de Derecho Penal, en donde solo mencionaremos algunas:

Para Raúl Carrancá y Trujillo, "El Derecho Penal objetivamente considerado es el conjunto de leyes mediante las cuales el Estado define los delitos, determina las penas imponibles a los delincuentes y regula la aplicación concreta de las mismas a los casos de incriminación."⁷

⁴ Acosta Romero, Miguel. "Teoría General del Derecho Administrativo." p. 18

⁵ Rojina Villegas. op. cit. p. 22

⁶ Castellanos Tena, Fernando. "Lineamientos Elementales de Derecho Penal." p. 20

⁷ Carranca y Trujillo, Raúl. "Derecho Penal Mexicano" p. 17

Para Pavón Vasconcelos, "es el conjunto de normas jurídicas, de Derecho Publico interno, que definen los delitos y señalan las penas o medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social."⁸

Fernando Castellanos Tena nos dice que "es la rama del Derecho Publico Interno relativa a los delitos, a las penas y a las medidas de seguridad, que tiene por objetivo inmediato la creación y la conservación del orden social."⁹

Daremos una definición mas en donde Celestino Porte Petit dice "es el conjunto de normas jurídicas que prohíben determinadas conductas o hechos u ordenan ciertas conductas bajo la amenaza de una sanción."¹⁰

Analizando las definiciones anteriores vemos que el Derecho Penal su carácter es publico, lo cual se debe primero en que el Estado es el único que tiene capacidad para determinar los delitos, las penas y medidas de seguridad, segundo atiende a la relación que hay entre el sujeto activo del delito y el Estado, también vemos que el Derecho Penal es normativo por estar conformado por un conjunto de normas jurídicas, así como es sancionador porque garantiza el cumplimiento de la norma, apoyando esto con lo que nos dice Pavón Vasconcelos "si la ley penal surge de la cultura que la exige, evidentemente el Derecho Penal no crea las Normas y en esa virtud no es un Derecho constitutivo sino simplemente sancionador"¹¹, el Derecho Penal es valorativo, en tanto que hace una apreciación axiológica de las conductas o hechos realizados por el hombre y por ultimo decimos que es finalista esto porque tiene un fin inmediato y otro mediato, el primero consiste en reprimir el delito y el segundo en prevenirlo.

⁸ Pavón Vasconcelos, Francisco. "Derecho Penal Mexicano." p. 11

⁹ Castellanos Tena. op. cit. p. 19

¹⁰ Porte Petit Candaudap, Celestino. "Apuntamientos de la Parte General del Derecho Penal." p. 15

¹¹ Pavón Vasconcelos. op. cit. p. 15

2. -NECESIDAD DE DERECHO PENAL.

Hablar de la necesidad de derecho penal es transportarnos un poco al pasado en donde los individuos que habitaban eran libres de hacer lo que querían, es decir estaban libres del derecho, porque el estado no estaba organizado, entonces no había leyes que regularan la conducta de los individuos que en ocasiones era delictiva, es así como vemos que en todas las épocas han existido problemas entre los miembros de una sociedad determinada, donde en ocasiones se cometían ilícitos los cuales no se sancionaban y por lo tanto no se imponía ninguna penalidad, lo que daba lugar a que el agraviado, hiciera justicia por su propia mano, es por ello que decimos que se constituyó el primer antecedente del Derecho Penal llamado por los tratadistas: Periodo de la Venganza Privada o de la Sangre.

Así es como fueron evolucionando las ideas penales con sus periodos de "la venganza privada, venganza divina, venganza pública, periodo humanitario y la etapa científica."¹²

Castellanos Tena nos dice "todos los intereses que el Derecho intenta proteger son de importancia incalculable, sin embargo, de entre ellos hay algunos cuya tutela debe ser asegurada a toda costa, por ser fundamentales en determinado tiempo y lugar para garantizar la supervivencia misma del orden social."¹³ El Derecho Penal es necesario porque tiene que ver con la violencia en general, si aun existiendo este con sus penas y medidas de seguridad la violencia

¹² Vease Castellanos Tena. op. cit. pp. 31-37

¹³ ibidem. pp. 17-18

no ha tenido limite en estos últimos tiempos, los individuos que cometen ilícitos, lo hacen una y otra vez, imaginemos si no existiera el Derecho Penal, nuestra sociedad estaría peor; es necesario el Derecho Penal para que los individuos lleven una convivencia, eviten conflictos, por ello el individuo debe de respetar los derechos de los demás y así hacer posible la vida en sociedad.

3. -FUNCION DEL DERECHO PENAL.

El Derecho Penal, tiende a cuidar los intereses de la comunidad, a restituir al seno de la sociedad al que ha infringido una ley, por ello la pena protege con sus resultados al cuerpo social, a los individuos que la componen y previenen los ataques de los cuales serian víctimas.

Al respecto el maestro Villalobos nos dice “el Derecho Penal es una rama del Derecho Publico interno, cuyas disposiciones tienden a mantener el orden político-social de una comunidad, combatiendo por medio de penas y otras medidas adecuadas aquellas conductas que le dañan o ponen en peligro.”¹⁴ La función del Derecho Penal es llevada a través del Estado quien tiene la obligación de mantener el orden público en la sociedad, para que exista armonía en la vida de las personas que la integran, siendo la justicia el principio para quien aplica la ley a los infractores de la misma; ya que estos causan desequilibrio al orden público de una sociedad; así tenemos que cuando el Estado hace la función de legislador, sus leyes penales reafirman el orden público establecido.

¹⁴ Villalobos, Ignacio. “Derecho Penal Mexicano.” p. 15

En conclusión podemos decir que las funciones del Derecho Penal las cuales son llevadas a través del Estado son las siguientes:

- Proteger los intereses de los individuos.
- Mantener el orden social para que la sociedad viva en armonía.
- Prevenir los delitos.
- Imponer penas a quien delinque.
- Contribuir a la readaptación social del delincuente.

4. -TEORIA DEL DELITO.

Para dar inicio a este inciso creemos conveniente dar el significado etimológico del vocablo delito en donde Castellanos Tena nos dice "que deriva del verbo latino Delinquere, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley."¹⁵

El delito se ha visto envuelto en diversas concepciones en donde la legal ha sido demasiado formal por considerar que la pena es una característica del delito, en donde nuestro ordenamiento legal nos dice en su artículo 7º del código penal vigente para el Distrito Federal que "delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales."¹⁶

Desde el punto de vista de la escuela clásica su exponente Francisco Carrara dice que "el delito es la infracción de la ley del estado, promulgada para

¹⁵ Castellanos Tena. op. cit. p. 125

¹⁶ Código Penal del Distrito Federal vigente.

proteger la seguridad de los ciudadanos, y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.”¹⁷ Vemos que el delito es un resultado de la conducta humana ya que los seres humanos somos los únicos responsables de nuestros propios actos, ahora, si recordamos a los animales también se les llega a considerar responsables de los delitos, pero sabemos que sólo los humanos podemos ser responsables de delitos ya que reunimos determinadas condiciones de capacidad.

En la escuela positiva se ve al delito desde un punto de vista sociológico en donde un jurista destacado del positivismo Rafael Garofalo lo define como “la lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales, es decir, los de piedad y los de probidad. Es necesario además que la violación no recaiga sobre la parte superior y más delicada de estos sentimientos, sino sobre la medida media en que son poseídos por una comunidad y que es indispensable para la adaptación del individuo a la sociedad.”¹⁸ El delito en este sentido es visto como un ente natural y social, hay ausencia jurídica, pues refiere su idea al agravio de los sentimientos, aquí el sujeto realiza la conducta por causas ajenas a éste en razón de la influencia que en él ejerce el medio ambiente.

Respecto a la definición que la escuela positiva da, vemos que estos conceptos sirven para el estudio del delincuente que tienen importancia en otras disciplinas científicas como la antropología criminal, sociología criminal etc. Cabe mencionar que en las definiciones que a través del tiempo se han dado acerca del delito han sido muy diversas unas conteniendo uno, dos, tres o hasta siete elementos, mencionaremos algunas, empezando con Edmundo Mezger que dice,

¹⁷ Carrara, Francisco. “Programa del Curso del Derecho Criminal.” Vol. I, p. 43

¹⁸ Garofalo, Rafael. “La Criminología.” p. 37

"el delito es la acción típicamente antijurídica y culpable."¹⁹ Como podemos observar se habla de cuatro elementos en la definición del tetratómico Mezger que son: conducta, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.

Franz Von Liszt considera al delito como "el acto culpable, contrario al derecho y sancionado con una pena."²⁰ En esta definición se manejan también cuatro elementos: conducta, culpabilidad, antijuricidad y punibilidad.

Cuello Calón utilizando cinco elementos: conducta, antijuricidad, tipicidad, culpabilidad y punibilidad; nos señala "el delito es la acción antijurídica, típica, culpable y sancionada con una pena."²¹

Finalmente Jiménez de Asúa define al delito como "el acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad imputable a un hombre y sometido a una sanción penal."²² Vemos que esta definición es heptatómica pues se refiere a la conducta, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad, condiciones objetivas de punibilidad, imputabilidad y punibilidad.

Dadas las definiciones nos unimos a la teoría tetratómica de Mezger; reforzando nuestra opinión con lo que Castellanos Tena dice, "son cuatro los elementos esenciales del delito conducta, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad."²³ Nos unimos a esta teoría por una razón más pues nos ocuparemos de estos cuatro elementos en el siguiente capítulo no sin antes dar un concepto de cada uno de ellos así como de los elementos no esenciales y mencionar el aspecto negativo de cada uno, daremos también la clasificación de los delitos.

¹⁹ Mezger, Edmundo. "Tratado de Derecho Penal." p. 161

²⁰ Von Liszt, Franz. "Tratado de Derecho Penal." p. 262

²¹ Cuello Calón, Eugenio. "Derecho Penal." p. 300

²² Jiménez de Asúa, Luis. "La Ley y el Delito." p. 207

²³ Castellanos Tena. op. cit. p. 132

Clasificación del delito.

1. - En función de su gravedad, hay diferentes clasificaciones:

Bipartita. Se divide en delitos y faltas, los primeros son sancionados por la autoridad judicial, es decir, las conductas que van en contra de los derechos nacidos del contrato social, y por los segundos vemos que estas son sancionadas por la autoridad administrativa es decir la desobediencia al reglamento de policía y buen gobierno.

Tripartita. Se divide en delitos, faltas y crímenes, esta clasificación no opera en nuestro sistema.

2. - Por la conducta del agente se dividen en:

Acción. En estos se requiere el movimiento corporal del agente y aquí se viola una norma penal prohibitiva con un acto material o positivo.

Omisión. En estos se da con la inactividad del sujeto, en el no hacer, y se viola una norma preceptiva, se da un comportamiento negativo. Los delitos de omisión se subdividen de la siguiente manera:

Omisión simple. En este se da la simple inactividad la cual origina la comisión del delito independientemente del resultado; y se viola una ley preceptiva.

Comisión por omisión. Aquí necesariamente como consecuencia debe haber un resultado, se viola una ley prohibitiva.

3. - Por el resultado tenemos los siguientes:

Formales. En estos no es necesario para su integración que se produzca ningún resultado; y se consuman jurídicamente con el solo hecho de la acción o de la omisión.

Materiales. Por el contrario en estos se requiere un resultado dañoso, un hecho cierto.

4. – Por el daño que causan se dividen en:

De lesión. Son los que producen un daño directo y efectivo en el bien jurídicamente tutelado.

De peligro. Estos contrariamente solo ponen en riesgo el bien jurídicamente tutelado.

5. – Por su duración tenemos los siguientes:

Instantáneos. Son los que se perfeccionan en un solo momento y con un solo movimiento.

Permanentes. Cuando la acción delictiva se prolonga a través del tiempo.

Continuados. Se dan diversas acciones dañosas pero producen una sola lesión jurídica.

6. – Por el elemento interno o culpabilidad se dividen en:

Culposos. Cuando el agente actúa con descuido, torpeza, negligencia, etc., pero no existe la intención de delinquir por parte del agente.

Doloso. Se da cuando la voluntad e intención del agente va dirigida conscientemente a la realización del delito, es decir tiene la plena y absoluta intención.

Preterintencionales. Aquí el resultado excede la intención del sujeto. En la reforma del diez de Enero de 1994 fueron eliminados del Código Penal.

7. – Por su estructura tenemos los siguientes:

Simples. Son aquellos en donde se causa solo una lesión jurídica.

Complejos. Se causan dos o más lesiones jurídicas.

8. - Por el número de actos. Se dividen en:

Unisubsistentes. Cuando es suficiente un solo acto para que se conforme el delito.

Plurisubsistentes. Estos necesitan de dos o más actos para que se conforme el delito.

9. - Por el número de sujetos son los siguientes:

Unisubjetivo. El tipo se colma con la participación de un solo sujeto.

Plurisubjetivo. En este el tipo se colma con la participación de dos o más sujetos.

10. - Por la forma de su persecución se dividen en:

De oficio. En estos no es necesario que el agraviado presente denuncia, pues cualquier persona lo puede hacer, y la autoridad correspondiente tiene la obligación de actuar por mandato legal.

De querella. En estos el ofendido o agraviado tiene que efectuar su denuncia para que la autoridad actúe.

11. - En función de su materia tenemos:

Comunes. Son los que se aplican en una determinada circunscripción territorial.

Federales. Estos son los que tiene validez en toda la República Mexicana y sólo los jueces federales tendrán competencia respecto de ellos.

Militares. Estos son los aplicados a los miembros militares, nunca a un civil, sólo son aplicables en los órganos militares.

12. - Clasificación legal. Aquí solo diremos que la clasificación legal es la que aparece en la ley, y que los delitos se clasifican tomando en cuenta el bien

jurídicamente tutelado, aclaramos que en los delitos que trataremos en el siguiente capítulo daremos la clasificación legal que les corresponde.

Conducta.

La conducta es el primer elemento esencial del delito y se define como “el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito.”²⁴ No siempre se le ha llamado conducta, hay autores que le llaman hecho, acto o acción, sin embargo creemos que la palabra mas apropiada es la de conducta ya que ésta contempla la acción y la omisión misma que se subdivide en omisión simple y comisión por omisión; así mismo decimos que a la conducta de acción se le conoce también como conductas activas y a la conducta de omisión como conductas pasivas.

La conducta activa se define como aquella en que se requiere un movimiento por parte del sujeto activo, este tipo de conducta contiene tres elementos:

- a) Movimiento.
- b) Resultado (formal o material).
- c) Relación de causalidad.

“La acción en sentido estricto, es la actividad voluntaria realizada por el sujeto, consta de un elemento físico y de un elemento psíquico, el primero es el movimiento y el segundo la voluntad del sujeto; esta actividad voluntaria produce un resultado y existe un nexo causal entre la conducta y el resultado.”²⁵

²⁴ ibidem. p. 149

²⁵ López Betancourt, Eduardo. “Teoría del Delito.” p. 78

Para explicar esta relación de causalidad se han elaborado diversas teorías, siendo las más importantes:

1. Teoría de la equivalencia de condiciones. Todas las condiciones que se dieron para producir el resultado son importantes y todas tienen el mismo valor. Pero posteriormente los seguidores de esta teoría realizaron una modificación, diciendo que no todas las condiciones son de igual valor, por lo que hay que filtrar las de igual valor para considerar las mas importantes.
2. Teoría de la condición más eficaz. Se va a considerar la condición mas eficaz para que se produjera el resultado.
3. Teoría de la última condición. Para esta teoría la condición más importante es la última porque considera que esta es la que produce el resultado.
4. Teoría de la condición mas adecuada. Se relaciona con la teoría de la condición más eficaz diciendo que la condición importante es la que se presente como más adecuada a las características del resultado. Nosotros creemos que la teoría que tiene una visión más completa es la primera, ya que es general y resuelve el problema de la participación satisfactoriamente al ver todas y cada una de las condiciones que se dieron.

Respecto a la conducta pasiva se clasifica en:

1. Delitos de omisión simple. Para la configuración de estos delitos basta la inactividad del sujeto activo o agente. Sus elementos son:

a) Voluntad del agente.

- b) Inactividad (conducta pasiva).
- c) Deber jurídico de obrar.
- d) Resultado típico jurídico.

2. Delitos de comisión por omisión. Son aquellos en que se produce un resultado como consecuencia de la inactividad ya mencionada. Sus elementos son:

- a) Manifestación de la voluntad.
- b) Inactividad.
- c) Deber jurídico de obrar.
- d) Resultado típico material.

La razón filosófica-jurídica por la que se sancionan los delitos de omisión por comisión es que la sociedad esperaba del individuo una conducta distinta a la realizada, esto es lo que se denomina teoría de la acción esperada.

Es conveniente decir que quienes pueden cometer delitos de acuerdo a nuestro sistema jurídico son solamente las personas físicas, por lo tanto se excluyen a las personas morales, a las cosas y también a los animales.

Sujetos que participan en el evento delictivo.

- a) Sujeto activo. También conocido como agente, es quien despliega la conducta en el hecho delictivo ya sea en su forma activa u omisiva.
- b) Sujeto pasivo. Es el titular del derecho violado.

c)Ofendido. Es quien resiente el daño en la comisión del ilícito, generalmente coincide con el sujeto pasivo.

Objetos en el delito.

a)Objeto jurídico. Aquel cuyo bien supremo trata de proteger el delito, se identifica con el bien jurídico tutelado, esto es, con aquello que pretende proteger el creador del delito.

b)Objeto material. Aquello sobre lo que recae el daño en forma directa.

Lugar y tiempo de comisión del delito.

En ocasiones el delito se comete en determinado lugar pero produce efectos en otro lugar, esto ha obligado a los autores a analizar el problema de donde debe castigarse al delincuente, donde cometió el delito o donde se produjo el resultado.

Existen tres teorías al respecto:

Teoría de la actividad. El problema se resuelve sancionando al delincuente en el lugar donde desplegó la conducta, independientemente del lugar donde se haya producido el resultado.

Teoría del resultado. Se va a sancionar al delincuente donde se hubiese producido el resultado, dejando al margen el lugar donde se hubiere efectuado la conducta.

Teoría de la ubicuidad (estar en dos lugares a la vez). Se sancionara al delincuente bien sea en el lugar donde se desplegó la conducta o bien donde se produjo el resultado. Lo importante de esta teoría es que el acto no quede impune.

Aspecto negativo de la conducta.

Cuando éste se presenta origina la inexistencia del delito. La ausencia de conducta consiste en la carencia del actuar voluntario positivo o negativo encaminado a un propósito, esa carencia puede presentarse por tres causas:

Por fuerza mayor. Es la que se origina en la naturaleza e influye en el actuar de una fuerza física obligándola a desarrollar una conducta contra o a pesar de su voluntad.

Por fuerza física superior e irresistible. Es aquella que se origina en un ente físico ajeno al agente y que presiona sobre éste para que despliegue determinada conducta en contra o a pesar de su voluntad.

Por movimientos reflejos. Son aquellos que se originan en el sistema nervioso de los individuos y que tiene características de actos automatizados sobre los cuales no se tiene control y quienes al presentarse obligan al individuo a actuar en contra o a pesar de su voluntad.

Los autores no se han puesto de acuerdo respecto al sueño, sonambulismo e hipnotismo pero es indudable que cuando se presenta alguno de estos fenómenos se impide la configuración del delito, solo que en este punto las opiniones se dividen en dos grupos, los autores que consideran que estos tres

casos son causa de ausencia de conducta y los que consideran que son causa de inimputabilidad.

Tipicidad.

"La tipicidad es el encuadramiento de una conducta con la descripción hecha en la ley, la coincidencia del comportamiento con el descrito por el legislador."²⁶ La tipicidad es otro de los elementos esenciales del delito y no debe confundirse con tipo pues este es "la creación legislativa, la descripción que el estado hace de una conducta en los preceptos penales."²⁷

Clasificación de los tipos penales.

1. – Por su composición.

Normales: Los que se describen de manera objetiva.

Anormales: Los que contienen elementos subjetivos o de valoración, admiten explicaciones subjetivas.

2. – Por su ordenación metodológica.

Fundamentales: Sirven de esencia para otros tipos penales.

Esenciales: Cuando al tipo básico se le agrega una circunstancia especial.

Complementados: El tipo básico no tiene ningún agregado pero si una peculiaridad.

3. – Por su independencia.

Autónomos o independientes. Son los que tienen vida propia.

²⁶ Castellanos Tena. op. cit. p. 168

²⁷ ibidem. p. 167

Subordinados. Para existir requieren o dependen de otro tipo penal.

4. – Por su formulación.

Casuísticos. El legislador plantea diversas formas de realización del delito y no solo una como en los demás tipos, se subdividen en:

-Alternativos. En estos se plantean dos o mas hipótesis comisivas y el tipo se colma con cualquiera.

-Acumulativos. Contrariamente en este tipo es necesaria la realización de todas las hipótesis que el legislador ha descrito en el tipo penal, para que se adecue la conducta al mismo.

Amplios. No se señala ningún medio específico para cometerse.

5. –Por el daño que causan.

De daño o lesión. Al cometerse necesariamente disminuye el bien jurídicamente tutelado.

De peligro. Solo se pone en riesgo pero no se afecta el bien jurídicamente tutelado.

Aspecto negativo de la tipicidad (atipicidad).

Es la falta de adecuación de la conducta al tipo penal, no debe confundirse con la falta de tipo. Las causas de atipicidad son las siguientes:

Falta de calidad en los sujetos activo o pasivo exigidas por el tipo penal.

Falta de objeto material o jurídico.

Falta de referencias temporales y espaciales.

Falta de elementos subjetivos del injusto.

Falta de antijuricidad especial.

Falta de señalar los medios específicos por lo que se pueda dar el injusto.

Antijuridicidad.

“Como la antijuridicidad es un concepto negativo, un anti, lógicamente existe dificultad para dar sobre ella una idea positiva, sin embargo comúnmente se acepta como antijurídico lo contrario a derecho.”²⁸ La antijuridicidad se divide en formal y material, por la primera se entiende “la infracción a una norma estatal, un mandato o una prohibición del orden jurídico”²⁹ y por la segunda, “lo socialmente dañoso concibe al delito como natural, cuyas consideraciones serían el libre arbitrio del interprete.”³⁰ La antijuridicidad es elemento esencial del delito.

Aspecto negativo de la antijuridicidad.

La antijuridicidad también se le llama causa de justificación, en palabras técnicas el comportamiento conforme a derecho. Entre las causas de justificación más importantes se encuentran las siguientes:

a) La legítima defensa; La repulsa u oposición a una agresión antijurídica y actual de la cual proviene un peligro inminente, es necesario que la agresión se realice sobre las personas, sobre sus bienes o sobre su honor, siempre y cuando la repulsa no vaya más allá de lo necesario. Sus elementos son:

²⁸ ibidem. p. 177

²⁹ López Betancourt. op. cit. p. 166

³⁰ ibidem. p. 166

- Una agresión injusta y actual.
- Un peligro inminente de daño derivado de la agresión.
- Una repulsa u oposición a dicha agresión.

La base legal o fundamento es la necesidad de salvaguardar el interés público. La legítima defensa no puede coexistir con la riña ya que en la riña un sujeto es provocado y otro es provocador. Si puede coexistir contra los excesos de la propia legítima defensa, más no puede existir la legítima defensa contra la legítima defensa. No puede haber legítima defensa de inimputables ya que no tienen capacidad de entendimiento, sin embargo si puede existir contra los inimputables.

b)El estado de necesidad. Se presenta cuando dos bienes jurídicos se encuentran en pugna y resulta imposible la salvaguardanza de los dos, por ello es necesario provocar el sacrificio de uno de ellos siendo este el de menor cuantía o valor.

c)Ejercicio de un derecho. Situación o circunstancia en que la ley autoriza al sujeto para actuar en su beneficio aun a pesar del riesgo que implica afectar o dañar intereses ajenos.

d)Cumplimiento de un deber. Circunstancia o condición en la que el agente se encuentra obligado a actuar en determinado sentido, afectando bienes jurídicamente tutelados para salvaguardar aquellos a los que tiene obligación legal de proteger.

e)Obediencia jerárquica. Obligación del subordinado de obedecer aun en el caso de conocer la ilicitud de una orden proveniente de su superior, siempre y cuando el agente no tenga un sentido eminentemente de revisión de la orden.

f)El impedimento legítimo. Cuando el activo teniendo la obligación de ejecutar un acto, se abstiene de obrar por un principio de intereses preponderante, existe una norma de carácter superior con la que establece el deber de ejecutar.

Imputabilidad.

La imputabilidad no se considera elemento esencial sino que es presupuesto de la culpabilidad la cual si se considera elemento esencial del delito, es conveniente hacer un breve análisis de la imputabilidad para después explicar la culpabilidad. Para que exista el delito es necesario que exista una conducta típica, antijurídica y culpable, realizada por el hombre, además esa persona debe de ser capaz de querer el resultado delictivo y de entender lo que está pasando.

Imputabilidad "es la capacidad de querer y entender en el campo del Derecho Penal."³¹ Querer es estar en condiciones de aceptar o realizar algo voluntariamente y entender es tener la capacidad mental para desplegar esa decisión. La imputabilidad tiene su contrapartida, es decir su aspecto negativo llamado inimputabilidad.

Inimputabilidad es la incapacidad de querer y entender en el campo del Derecho Penal. Artículos 67, 68 y 69 del código penal vigente.

³¹ Castellanos Tena. op. cit. p. 218

Los inimputables son las personas disminuidas de querencia, en cuanto a los niños, estos están sujetos a cierto régimen distinto, son entes que por falta de madurez o de experiencia no pueden ser tratados como adultos, por lo tanto son inimputables.

Causas de Inimputabilidad.

a) Miedo grave. Es aquella circunstancia interna subjetiva en el que el individuo se encuentra marginado por las mismas para actuar razonadamente, es una situación subjetiva que lo obliga a actuar de manera distinta a condiciones normales.

b) Temor fundado. Son circunstancias objetivas ciertas que obligan al individuo a actuar de determinada manera.

c) Acciones libres en su causa. Son conductas que se presentan en forma inimputable por propia voluntad del activo.

Hacemos notar que en este último inciso se puede presentar en forma dolosa o culposa siendo así el activo responderá por el resultado típico siempre.

Culpabilidad.

"Nexo intelectual y emocional que liga al sujeto con su acto."³²

Para explicarla existen dos teorías fundamentales:

³² ibidem. p. 234

Psicologista. La culpabilidad se origina en la responsabilidad intrínseca y psíquica del individuo.

Normativista. La culpabilidad se fundamenta por la violación de las normas, por la alteración del mundo normativo sin que intervenga para nada el intelecto del sujeto responsable.

Estas alteraciones pueden ser de dos tipos, dolosos y culposos. Hay varios tipos de dolo que son el directo, indirecto, indeterminado y eventual, pero nosotros solo nos limitaremos a definir el dolo así como hay culpa consciente e inconsciente pero solo definiremos la culpa.

Dolo. "Consiste en el actuar, consciente y voluntario dirigido a la producción de un resultado típico y antijurídico."³³

Culpa. "Cuando se realiza la conducta sin encaminar la voluntad a la producción de un resultado típico."³⁴

Aspecto negativo de la culpabilidad.

Consiste en la falta de nexo intelectual y emocional que une al sujeto con su acto. Tradicionalmente se señala que la inculpabilidad se puede presentar por tres causas, por un error esencial de hecho, por la no exigibilidad de otra conducta y por el temor fundado.

³³ ibidem. p. 239

³⁴ ibidem. p. 246

1- Error esencial de hecho e invencible. Origina lo que se denomina eximentes putativas que son aquellas circunstancias que impiden al agente conocer la realidad por causas ajenas a su voluntad, se atenta contra el factor intelectual del sujeto ya que se cree actuar bajo la protección de una causa de justificación y lo que sucede es que tiene una falsa apreciación de la realidad.

La corriente tradicional habla de dos grandes tipos de errores que son los siguientes:

a)Error de derecho. Cuando el agente desconoce la existencia de la norma, es irrelevante. En los casos de extrema ignorancia se atenúa la pena.

b)Error de hecho. Es aquel que origina un desconocimiento de la realidad y puede ser:

Accidental: Cuando se refiere a aspectos irrelevantes y poco importantes de la realidad. Y estos pueden ser de tres tipos:

- Error en el golpe. Cuando el agente no acierta en el daño que esperaba cometer.
- Error en la persona. Cuando el agente se equivoca de destinatario.
- Error en el delito. Cuando el agente cree que está cometiendo un ilícito y en realidad su conducta está tipificada a una figura distinta.

Esencial: Cuando obliga al agente a desconocer en esencia y fundamento esa misma realidad, cuando se presenta es algo que verdaderamente origina inculpabilidad.

2 - La no exigibilidad de otra conducta. Es una circunstancia por la cual al agente no se le puede obligar a un comportamiento heroico o contrario a la naturaleza de los humanos.

3 - El temor fundado. Aquella circunstancia objetiva que obliga al agente a actuar de manera distinta a la que señala su deseo, en virtud de sufrir un daño propio o ajeno. Se afecta el aspecto intelectual.

Ya expuestos los cuatro elementos esenciales del delito y la imputabilidad como presupuesto de la culpabilidad, concluimos que si falta un elemento esencial del delito no se integrara este por lo que es necesario que se den los cuatro elementos esenciales del delito.

CAPITULO II

DELITOS EN PARTICULAR

En el presente capitulo se estudiara la incidencia delictiva que tienen los homosexuales en los delitos de hostigamiento sexual, ultrajes a la moral publica refiriéndonos solo al exhibicionismo, así como al delito de corrupción de menores.

Haremos un estudio dogmático de los artículos 259 bis, 200 y 201 del código penal vigente para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal.

1. – HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

259 bis. Al que asedie, acose o solicite favores de naturaleza sexual para si o para un tercero con la amenaza de causar a la víctima un mal relacionado con las expectativas que pueda tener en el ámbito de una relación, bien sea entre superior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el campo laboral, docente, domestico o cualquier otro, se le impondrá sanción de uno a tres años de prisión.

Si el hostigador fuese servidor público y utilizase los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le destituirá de su encargo.

El delito previsto por este artículo solo será perseguido por querrella del ofendido o de su legitimo representante.

Clasificación legal.

1-En función de su gravedad los delitos se clasifican en delitos y faltas de acuerdo a la división bipartita. El artículo 259 bis se considera un delito debido a que se encuentra contemplado en el Código Penal vigente.

2- En cuanto a la conducta del agente se clasifican en delitos de acción u omisión y este último se subdivide en omisión simple y comisión por omisión. El hostigamiento sexual se lleva a cabo por una acción, como el acoso, el asedio y el solicitar favores de naturaleza sexual.

3-Por el resultado pueden ser formales y materiales. Este delito es formal, pues no se necesita un resultado para su integración.

4- Por el daño que causan pueden ser de lesión o de peligro. Este delito es de lesión pues causa un daño directo y efectivo.

5- Por su duración pueden ser instantáneos, permanentes o continuados. El delito en estudio es instantáneo, porque en cuanto se produce la consumación se agota, dicho de otra forma al llevarse a cabo la actividad de asedio, acoso o solicitud.

6- Por el elemento interno o culpabilidad pueden ser culposos o dolosos. Nuestro delito es doloso porque el agente actúa con intención y voluntad.

7- En función a su estructura pueden ser simples o complejos. Este delito lo podemos clasificar como simple, pues produce una lesión jurídica única.

8- Por el número de actos que integran la acción típica se dividen en unisubsistentes y plurisubsistentes. Este delito es unisubsistente pues basta con un solo acto para que se conforme el delito.

9- Por el número de sujetos que participan se clasifica en unisubjetivo o plurisubjetivo. El delito en cuestión es unisubjetivo al decirnos "al que asedie, acose..." se requiere de una sola persona.

10- Por la forma de su persecución pueden ser de oficio o querella. El hostigamiento sexual se persigue de querella, es decir, a petición de la parte ofendida, ya que el mismo artículo en su último párrafo lo señala así.

11- En función de su materia pueden ser comunes, federales y militares. El artículo en estudio se clasifica en común porque se contempla en el código penal vigente para el Distrito Federal, en oficial cuando es cometido por un servidor público.

12- Clasificación legal. El multicitado delito se ubica en el Código Penal vigente para el Distrito Federal, en el título XV "delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual," en el capítulo I.

Conducta y ausencia de conducta.

La conducta es el primer elemento esencial del delito y sin ésta no se integraría el mismo, así mismo reiteramos que la conducta puede ser de acción u omisión, la cual se subdivide en omisión simple y comisión por omisión.

El delito de hostigamiento sexual es de acción al darse el asedio o acoso por parte del sujeto activo. El sujeto activo en este delito puede ser el superior jerárquico o cualquier persona.

En cuanto al sujeto pasivo puede ser el inferior jerárquico o cualquier persona, sobre la que recaiga la conducta delictiva. El objeto jurídico protegido es la libertad sexual, así como la libertad para que el sujeto activo lleve a cabo sus actividades normalmente, y en cuanto al objeto material vemos que puede ser el inferior jerárquico o cualquier persona sobre la que recaiga la conducta delictiva. Si falta alguno de los elementos esenciales este no se integrará, por lo tanto, si la conducta está ausente, indudablemente no habrá delito.

El delito establecido en el artículo 259 bis del código penal vigente, no presenta ausencia de conducta, porque el verbo núcleo del tipo "asedio" exige una conducta activa.

Tipicidad y Atipicidad.

En el hostigamiento sexual la conducta será típica, "al que asedie, acose o solicite favores de naturaleza sexual..."

Clasificación de acuerdo al tipo.

1-Por su composición pueden ser normales o anormales. Este delito se ubica en los anormales, por la intención del sujeto activo, significándose por lo tanto como elemento subjetivo previsto por el legislador.

2- Por su ordenación metodológica, se clasifican en fundamentales, especiales y complementados. El artículo 259 bis se encuentra en los fundamentales por tener independencia de otros tipos.

3-Por su independencia pueden ser autónomos o subordinados. Este delito es autónomo.

4- Por su formulación se dividen en casuísticos y amplios. Este delito se adecua a los de formulación casuística alternativamente formados.

5- Por el daño que causan son de daño, lesión o peligro. Este delito es de lesión.

Cuando no se integran todos los elementos descritos en el tipo legal existe la atipicidad, que es la ausencia de la adecuación de la conducta al tipo; si la conducta no es típica, jamás podrá ser delictuosa. En este delito no se presenta la atipicidad.

Antijuridicidad y ausencia de antijuridicidad.

El hostigamiento sexual se colma con el asedio, acoso o la solicitud de favores de naturaleza sexual, sin estar o no amparada la persona por una causa

de justificación resultando antijurídica su conducta. Aparentemente una conducta típica puede estar en oposición al derecho, pero puede no ser antijurídica porque tal vez exista una causa de justificación, así es como vemos que las causas de justificación constituyen el elemento negativo de la antijuridicidad.

La antijuridicidad solo se elimina con una declaración expresa del legislador cuando no hay el interés que se trata de proteger, o bien cuando hay dos intereses jurídicamente tutelados y no pueden salvarse ambos, optando la ley por el mas valioso.

En el artículo en cuestión no se da la legítima defensa, así como tampoco se presenta el estado de necesidad porque no se dan los elementos como un peligro actual o inminente y un conflicto de intereses legítimos, tampoco se da en este delito el cumplimiento de un deber, ni el ejercicio de un derecho, y no se presenta el impedimento legítimo ni la obediencia jerárquica.

Imputabilidad e Inimputabilidad.

Se presenta en el artículo 259 bis la imputabilidad, pues el sujeto activo tiene la capacidad de entender y de querer al momento de realizar el hecho delictivo por lo que será penalmente responsable. Cabe mencionar que se puede dar el caso de "actiones liberae in causa" esto puede ser cuando el sujeto activo se coloca en un estado de inimputabilidad voluntariamente y así desplegar su conducta hacia el sujeto pasivo, pero aun así, existe responsabilidad penal por el delito realizado.

En cuanto a la inimputabilidad que es el aspecto negativo de la imputabilidad, se puede llegar a presentar cuando por ejemplo el que hostiga a

otra persona sea alguien que desconozca el delito de hostigamiento sexual, es decir, algún sujeto que venga de un pueblo u otro país. También puede darse por el miedo grave, esto puede suceder si el sujeto activo es obligado por otra persona para llevar a cabo el asedio o acoso.

Culpabilidad e Inculpabilidad.

En el delito de hostigamiento sexual el sujeto activo dirige su voluntad a producir un resultado típico y antijurídico, al acosar, asediar, etc. al sujeto pasivo que puede ser cualquier persona, y por eso decimos que la culpabilidad es dolosa, dándose el dolo directo.

La inculpabilidad que es la ausencia de conocimiento o voluntad en la conducta, es decir, es la anulación del elemento intelectual y/o volitivo. En el delito de hostigamiento sexual, se puede presentar el error de derecho, esto es cuando una persona, como ya dijimos antes, de provincia o de otro país desconozca este delito y lleve a cabo este tipo de conducta.

Actualmente con las reformas hechas en el artículo 259 bis, se nota que este artículo está más completo pues ya no solo abarca el hostigamiento sexual de superior jerárquico a subordinado sino contempla el hostigamiento sexual desde cualquier tipo de relación.

Al acudir a las agencias especializadas de delitos sexuales, 46ª, 47ª, 48ª y 49ª, ubicadas en las delegaciones Miguel Hidalgo, Coyoacán, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero respectivamente, se obtuvo que en el año 1999 existen un total de 33 denuncias de hostigamiento sexual, en las cuales no se encontró ninguna de tipo homosexual, por lo que acudí a la Fiscalía de delitos

sexuales ubicada en Av. Coyoacan número 1635, entrevistándome con el Lic. Juan Carlos Reyes Navarro, el cual me informo que no existía ninguna denuncia de hostigamiento sexual de tipo homosexual. Por lo que a primera instancia se podría pensar que no existe incidencia delictiva de tipo homosexual en este delito, lo cual me hace pensar que al no existir es porque las personas no acuden a denunciar por temor a ser rechazados, no tomados con seriedad u objetos de burla.

2. - ULTRAJES A LA MORAL PUBLICA.

El artículo 200 del Código Penal nos dice: Se aplicará prisión de seis meses a cinco años o sanción de trescientos a quinientos días de multa o ambas a juicio del juez:

- I Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos y al que los exponga, distribuya o haga circular;
- II Al que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otro, exhibiciones obscenas; y
- III Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.

En caso de reincidencia, además de las sanciones previstas en éste artículo, se ordenará la disolución de la sociedad o empresa.

No se sancionarán las conductas que tengan un fin de investigación o divulgación, científico, artístico o técnico.

Clasificación legal.

- 1- En función de su gravedad será un delito pues se encuentra tipificado en el Código Penal en su artículo 200.
- 2- En cuanto a la conducta del agente el artículo en cuestión será de acción, ya que reúne los elementos del delito de acción y por tanto lo debemos considerar como tal.
- 3- Por el resultado el delito de ultrajes a la moral pública será formal ya que la conducta del sujeto activo simplemente ataca algo subjetivo sin producir un cambio en la naturaleza, y no destruye el bien jurídico tutelado que en este caso es la moral pública.
- 4- Por el daño que se causa, nuestro delito es de peligro debido a la naturaleza del mismo pues aunque se viole la norma jurídica no causa un daño directo a tales intereses, sólo los pone en peligro.
- 5- En cuanto a la duración, el delito en estudio es instantáneo, porque tan pronto se produce la consumación se agota, también puede ser un delito continuado en el que con unidad de propósito delictivo y pluralidad de conductas se viola el mismo precepto legal. Como nos señala el artículo 7º. Del Código Penal vigente para el Distrito Federal.
- 6- En cuanto al elemento interno o culpabilidad, el delito en cuestión es doloso.

7- En función a su estructura el delito en análisis es simple, ya que consiste en el mero ataque a la moral pública y las buenas costumbres.

8- Por el número de actos el delito de ultrajes a la moral pública es unisubsistente ya que su realización es en un solo acto sin necesidad de otro para su integración.

9- Por el número de sujetos debido a la naturaleza del delito en estudio puede englobar en unisubjetivo y plurisubjetivo.

10- Por la forma de su persecución es un delito que se persigue de oficio, ya que es suficiente que la autoridad tenga conocimiento de éste delito para que actúe.

11- En función de su materia los ultrajes a la moral pública, al encontrarse en el Código Penal vigente para el Distrito Federal, vemos que es de incumbencia local.

12- Clasificación legal. Este delito se encuentra en el Código Penal vigente para el Distrito Federal, en el título VIII "Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres", en el capítulo I, artículo 200.

Conducta y ausencia de conducta.

En el delito de ultrajes a la moral pública, el sujeto activo actuará por acción y no por omisión, su conducta será contraria a las normas establecidas, es decir, será ilícita, ya que realiza lo que la ley prohíbe, quiere y acepta las consecuencias jurídicas que pueden desprenderse por dicha conducta.

En cuanto a los sujetos, vemos que el sujeto activo en el delito analizado puede ser común e indiferente, es decir, puede ser hombre o mujer y a su vez puede ser unisubjetivo y plurisubjetivo; ya en términos más concretos el sujeto activo será la persona que lleve a cabo acciones contrarias al artículo 200 del Código Penal. El sujeto pasivo en relación al delito en cuestión, es impersonal, es decir, la sociedad en general.

El objeto jurídico protegido en el delito de ultrajes a la moral pública será la moral pública .

El objeto material en el delito en cuestión será la sociedad pues en ella recae el acto ilícito.

La ausencia de conducta, en el artículo en estudio, se presenta la fuerza física cuando una persona presiona a otra para que haga exhibiciones obscenas en cuanto a la fracción II y por fuerza mayor cuando un sujeto se encuentre en su casa durmiendo y acostumbre a dormir en paños menores y haya un incendio o temblor y tenga que salir de su casa tal y como está; creemos que solo se presentan estas dos causas en ausencia de conducta.

Tipicidad y Atipicidad.

1- Por su composición el delito que estudiamos es anormal porque aunque la descripción que hace el tipo con respecto al individuo que encuadre su conducta en cualquiera de las tres fracciones del artículo en cuestión, es requisito sine quanon el escándalo y la obscenidad que ataque a la moral pública, que son circunstancias subjetivas de valoración.

2- Por su ordenación metodológica los ultrajes a la moral pública será un tipo fundamental pues sirve de título e identifica al grupo de delitos sobre el bien jurídico tutelado.

3- Por su independencia, éste delito es autónomo pues no depende de otro tipo penal ya que tiene vida propia.

4- Por su formulación el artículo 200 del Código Penal es de tipo casuístico y alternativamente formado, pues el tipo se colma con cualquiera de las circunstancias previstas en sus respectivas fracciones.

5- Por el daño que causa a nuestro parecer es de peligro.

La Atipicidad en éste artículo se podría presentar por falta de los elementos subjetivos del injusto, esto es cuando se realiza un acto obsceno ante el público, pero éste es realizado en una obra de arte, con un fin cultural, de esta manera no se afecta a la sociedad, es decir, cuando el fin no sea obsceno, que es todo aquello que ofende al pudor público, y por último al no realizarse la conducta por los medios de comisión señalados por el tipo, que en este caso específico requiere para su integración que sea en forma "escandalosa".

Antijuricidad y ausencia de antijuricidad.

La antijuricidad que se da en este artículo en estudio puede ser formal pues se violan las fracciones implícitas del artículo en cuestión y materia por ir en contra de los intereses colectivos en éste caso la moral pública.

En cuanto a las causas de justificación, vemos que nunca encontraremos una causa de justificación que la ley no pueda amparar. Tal vez la obediencia jerárquica en el caso de que obedeciendo una orden superior se distribuyera o se hiciera circular material obsceno.

Imputabilidad e Inimputabilidad.

Vemos que para ser culpable se requiere ser imputable y para ser imputable se requieren dos factores básicos, uno, el biológico que se representa por la edad, y el psicológico, que es un estado de salud mental.

Como ya dijimos con anterioridad, las acciones libres en su causa son conductas que producen un resultado típico penal en un lapso de inimputabilidad del sujeto activo.

En cuanto a la inimputabilidad vemos que podría presentarse en el delito en estudio el miedo grave, como ejemplo podríamos decir aquella persona que obliga a otra a encuadrar su conducta en el artículo 200 en las fracciones II y III del Código Penal vigente para el Distrito Federal.

Culpabilidad e Inculpabilidad.

En el delito de la presente tesis se trata de un ilícito exclusivamente doloso.

Respecto a la inculpabilidad en el delito en cuestión, podría presentarse por el error esencial, de hecho, por ejemplo, un voceador que tiene permiso para vender revistas también vende revistas pornográficas creyéndose legitimado, la inculpabilidad se puede presentar también por la no exigibilidad de otra conducta, esto sería en una persona que tiene problemas de incontinencia de sus necesidades fisiológicas y las lleve a cabo en un lugar público.

Y por último, el temor fundado cuando habiendo coacción moral o física en la voluntad de una persona, se le amenaza y bajo este temor actúa en contra de derecho, por ejemplo, una persona que se le obligue a exhibirse obscenamente.

Como ya había mencionado me refiero a la incidencia delictiva que se da por parte de los homosexuales en cuanto al exhibicionismo, y al visitar las agencias comunes del ministerio público de la Delegación Cuauhtémoc, no encontré alguna de tipo homosexual, se me informó que este tipo de conducta (exhibicionismo) se canaliza la mayoría de las veces al juez cívico el cual sanciona esta conducta basándose en la ley de Justicia Cívica en el artículo 8º, fracción I, a mi parecer es erróneo que lo sancione el juez cívico, pues la fracción I de dicha ley jamás hace mención del exhibicionismo y menos se refiere a los homosexuales, solo contempla la realización de expresiones o actos que se dirijan contra la dignidad de las personas. Y en ocasiones la policía en forma amenazante y prepotente canaliza a los homosexuales al juez cívico por vestir de forma afeminada o cuando alguna pareja homosexual anda por la calle caminando de la mano o bien se

llegan a dar un beso a eso la policía le llama ultrajes a la moral pública o exhibicionismo.

No existe incidencia delictiva de tipo homosexual en el delito de ultrajes a la moral pública.

3. - CORRUPCION DE MENORES.

201. Comete el delito de corrupción de menores, el que induzca, procure u obligue a un menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, practica de la ebriedad o a cometer hechos delictuosos. Al autor de este delito se le aplicarán de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días de multa. Al que obligue o induzca a la practica de la mendicidad, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a doscientos días de multa.

No se entenderá por corrupción de menores los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que diseñen, impartan o avalen las instituciones públicas, privadas o sociales legalmente constituidas, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre función reproductiva. La prevención de enfermedades de educación sexual y el embarazo de adolescentes.

Cuando de la practica reiterada de los actos de corrupción el menor o incapaz adquiera los hábitos del alcoholismo, farmacodependencia, o se dedique a la prostitución, la pena será de siete a doce años de prisión y de trescientos a

seiscientos días de multa. Si además de los delitos previstos en este artículo resultase cometido otro, se aplicarán las reglas de acumulación.

Clasificación legal del artículo 201 del código penal.

1- En cuanto a su gravedad el artículo en estudio es un delito ya que la conducta que despliega el agente, se encuentra en el Código Penal vigente en el artículo 201.

2- En cuanto a la conducta del agente el delito en cuestión es de acción, pues se ve configurado por medio de una acción que puede presentarse en cualquiera de las descritas en el artículo 201 del Código Penal vigente.

3- Por el resultado, el delito de corrupción de menores es formal, pues se daña el estado fisiológico, psíquico y moral del sujeto, son modificaciones internas al agente casual, es decir, no exterioriza un resultado objetivo o material.

4- Por el daño que causan podemos decir que en el primero y segundo párrafo es un delito de peligro, ya que al inducir, procurar u obligar al menor a ciertos actos de corrupción, puede que el menor sea dañado con la conducta que sobre él se despliega, pero cabe mencionar que este tipo también es de lesión, por lo señalado en el cuarto párrafo en el que los actos corruptores que sufre el menor o en su caso el incapaz lo dañan de manera efectiva y real, logrando con ello la alteración de la salud.

5- Por la duración el presente delito es permanente, pues la acción delictiva se puede prolongar a través del tiempo.

6- En cuanto al elemento interno o culpabilidad, consideramos que es un delito doloso pues el agente aun sabiendo el alcance de su conducta decide realizarla.

7- En función de su estructura nuestro delito es simple, pues produce una sola lesión jurídica que es corromper al menor o incapaz, en cuanto a la moral pública y las buenas costumbres.

8- Por el número de actos, el delito en estudio típicamente se considera unisubsistente, pero creemos que también puede ser plurisubsistente, esto cuando la conducta del agente se integre por diversos actos, y unisubsistente si tan solo resulta integrado por un solo acto. Vemos que en el artículo se describen varias conductas y basta una para que se colme el tipo.

9- Por el número de sujetos el delito en análisis consideramos que es unisubjetivo, pues el tipo se colma con la participación de un solo sujeto.

10- Por la forma de su persecución, el delito de corrupción de menores es perseguible de oficio, pues la autoridad tiene la obligación de castigar a los responsables aun en contra de la voluntad del agraviado.

11- En función de su materia, el delito en cuestión es de tipo local, pues se encuentra contenido en un ordenamiento que es el Código Penal vigente para el Distrito Federal.

12- Clasificación legal. El delito analizado se encuentra en el Código Penal vigente para el Distrito Federal, en el título VIII "delitos contra la moral pública y las buenas costumbres" en el capítulo II artículo 201.

Conducta y ausencia de conducta.

La conducta en el artículo 201 es de acción, pues esta se da con la inducción, procuración u obligación.

El sujeto activo es común e indiferente, es decir, cualquier persona que pueda actualizar el supuesto de la norma.

El sujeto pasivo será el menor de dieciocho años o el incapaz que sea corrompido.

Respecto al objeto jurídico consideramos que aparte de la moral y las buenas costumbres, es principalmente la protección moral del menor o incapaz que por serlo no es apto psíquicamente para conocer lo referente a los vicios o la sexualidad de cualquier índole.

En cuanto al objeto material, lo constituye el menor de dieciocho años o el incapaz sobre quien recae el daño.

Se puede afirmar que no es posible que se presente la ausencia de conducta dentro del delito de corrupción de menores e incapaces.

Tipicidad y Atipicidad.

1- Por su composición el delito en estudio es un tipo anormal, porque incorpora en su descripción situaciones sujetas a valoración y subjetivas consignadas en el artículo 201 del Código Penal vigente para el Distrito Federal, es decir, la determinación judicial de la moralidad imperante en el lugar y tiempo del evento,

además de que como ya dijimos, su comisión tan solo es posible en forma dolosa, elemento subjetivo implícito en inducir, procurar u obligar exigido por el tipo.

2- Por su ordenación metodológica el artículo 201 es fundamental en virtud de que tiene vida por sí mismo.

3- Por su independencia es autónomo, pues se encuentra a parte de cualquier subordinación de otro tipo en virtud de poseer vida propia.

4- En cuanto a su formulación el artículo 201 es casuístico alternativamente formado respecto al sujeto pasivo en tanto que se establecen específicamente las diversas actividades que producirán el delito como son procurar o facilitar.

5- Por el daño que causa el delito en estudio es de peligro en su primer párrafo y de lesión en el cuarto párrafo.

Respecto a la atipicidad, esta se podría presentar si el sujeto pasivo es mayor de dieciocho años o bien si se le comprueba que está completamente corrompido o no es impúber. En cuanto a la calidad del sujeto activo, como no se requiere entonces por esta parte no se puede alegar atipicidad.

Por otra parte se puede dar la atipicidad respecto al tercer párrafo del artículo 201, el cual nos dice que: "No se entenderá por corrupción de menores, los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que diseñen, impartan o avalen las instituciones públicas, privadas o sociales legalmente constituidas, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes.

Antijuridicidad y ausencia de antijuridicidad.

En el delito 201 se presenta la antijuridicidad formal y material, será formal cuando el sujeto activo contravenga la disposición contenida en dicho artículo, cuando infringe la ley induciendo, procurando u obligando al menor o incapaz a corromperse y material cuando al desplegar la conducta mencionada en el mismo precepto lesione el bien jurídico protegido por el derecho que en este caso es la protección moral del menor de dieciocho años o el incapaz.

Mencionamos que se da la antijuridicidad en la medida en que se actualizan cualquiera de las hipótesis mencionadas en nuestro artículo con la puesta en peligro del bien jurídico protegido.

La ausencia de antijuridicidad o bien causas de licitud vemos que no opera ninguna porque nuestro delito solo admite la conducta de acción.

Imputabilidad e Inimputabilidad.

Se necesita que el sujeto activo sea imputable, es decir, que siendo mayor de dieciocho años quiera en el momento llevar a cabo el hecho presumiblemente delictivo, pues el sujeto activo lleva a cabo la inducción, procuración u obligación de corromper al menor o incapaz poniendo en peligro la protección moral del menor.

En cuanto a la inimputabilidad podría presentarse el miedo grave cuando una persona obliga a otra a cometer el hecho delictivo.

Culpabilidad e Inculpabilidad.

La culpabilidad que se integra en el artículo 201 es dolosa.

De las causas de inculpabilidad señaladas en el capítulo I del presente trabajo consideramos que en el delito analizado se presenta el error de hecho invencible cuando el agente piensa o actúa jurídicamente o bien, considera estar amparado por una causa de licitud, por ejemplo cuando se corrompe a un menor de dieciocho años pensando o creyendo que éste tiene más de dieciocho años.

También consideramos que se presenta el temor fundado, esto cuando el sujeto activo es amenazado por un tercero y corrompe al menor de dieciocho años o incapaz.

Para ver la incidencia delictiva en la homosexualidad en el tipo de corrupción de menores e incapaces, recurrí a las agencias del ministerio público del menor, la 57ª y 59ª, ubicadas en el perímetro de la Delegación Cuauhtémoc, la 58ª que se encuentra en la Delegación Alvaro Obregón y la 69ª que esta en la Delegación Iztapalapa. En donde solo se levantaron un total de 59 denuncias en el año de 1999 referentes al delito de corrupción de menores, en las cuales se me informo que en algunas si se daba la incidencia de tipo homosexual hasta antes de las reformas donde todavía se contemplaba la practica del homosexualismo en este delito, refiriéndose al abuso sexual que se cometía con los niños, y aquí cabe destacar que entonces la denuncia ya no era solo por el delito de corrupción de menores sino también por abuso sexual.

CAPITULO III

LA HOMOSEXUALIDAD EN LA HISTORIA

1. - EN LA CIVILIZACION EGIPCIA, GRIEGA Y ROMANA.

Durante toda la antigüedad, en las diferentes civilizaciones ha existido la homosexualidad, no obstante en algunas civilizaciones como una práctica perfectamente admitida.

En el antiguo Egipto que alcanzó un nivel elevado de desarrollo, constituyó un modelo de cultura esotérica, no muy bien conocida, esta civilización fue siempre alegre, dócil, indolente y fácil de gobernar, su deseo fue siempre vivir y dejar vivir, no siendo una raza guerrera. Los egipcios llegaron a tener cerca de doscientos dioses y diosas, eran considerados como los más religiosos de los hombres.

Sus cuentos estaban empapados de actos lujuriosos y desordenados de sus dioses, y en sus cultos religiosos, las practicas sodomíticas eran frecuentes.

“Un papiro de unos dos mil años a.C. refiere como el Dios Seth hace uso sexual del también Dios Horus”³⁵

La intersexualidad mítica aparece en Egipto en el Dios Haapi, divinidad del Nilo.

³⁵ García Valdés, Alberto. “Historia y Presente de la Homosexualidad” p. 17

El mito del andrógino, cuyo origen es tan antiguo como la humanidad, se puede comprobar en Egipto a través de algunas representaciones de la Diosa Isis.

Es sabido que en los tiempos dinásticos la línea femenina era en ciertos aspectos, de igual valor que la masculina, especialmente en lo que se refiere a la elección de descendientes, herencias y redacción de últimas voluntades. Se llegó a practicar el matrimonio incestuoso, ya que en ocasiones los Faraones se casaban con sus propias hermanas, manteniendo jóvenes de ambos sexos como protegidos con poder sobre ellos de vida y muerte.

Los antiguos egipcios fueron incansables buscadores de excitantes y sus mujeres eran aventureras sexuales, tan atrevidas como los hombres.

En la civilización griega la homosexualidad estaba totalmente permitida; y fue la más expresiva ya que la homosexualidad no planteó problema alguno en Esparta, esta civilización no concedía importancia alguna sexual a la mujer, sino al varón. La sociedad griega era de origen patriarcal; Sócrates por ejemplo, se puede decir que fue un homófilo, un hombre con inclinaciones de afectos hacia la juventud del mismo sexo, pero quizá no llegó a practicarla en la misma medida que su discípulo Platón. Se sostiene que la homosexualidad se dio frecuentemente en el mundo militar de entonces.

En Grecia es donde por primera vez en la historia de occidente aparece en sentido fisiológico la doctrina acerca de la intersexualidad humana. Pero para interpretar el predominio de las relaciones homofílicas del homoerotismo y en general de la homosexualidad, es necesario conocer algo más de su organización social.

Como ya antes dijimos y corroboramos con lo dicho por Licht de que "La cultura griega era totalmente masculina y la mujer sólo formaba parte del esquema del hombre como madre de sus hijos y administradora de la casa. La antigüedad trataba al hombre y sólo al hombre como foco de toda una vida intelectual."³⁶ Con esto podemos darnos cuenta como se descuidaba la educación del sexo femenino, y como se cuidaba y hasta se prolongaba la educación del sexo masculino, pues es sabido que a las mujeres se les excluía de todo lo concerniente a la cultura, a los intereses de su país y época, ya que ellas vivían separadas. La instrucción del sexo femenino estaba dirigida en su totalidad a los deberes domésticos y cuando tenían que salir lo hacían sólo para ceremonias religiosas, etc. y debían cubrirse con velos y acompañarse de esclavos. Es evidente la degradación que tenía la mujer, no así el placer que podía dar al hombre, también se degradó, las relaciones heterosexuales fueron consideradas como necesidad puramente biológica. "El hombre sólo podía tener en estas condiciones unas relaciones sexuales de mayor calidad a través de la relación homoerótica, en la que podía por medio del amante elegido apreciar racionalmente la belleza."³⁷

Como podemos ver, en una cultura tan avanzada como la de Grecia, podríamos esperar por lo menos que hubiera predominado una actitud humana y liberal, pero sucedió exactamente lo contrario, la mujer padecía degradación y menosprecio.

Por lo anterior no debe extrañar las palabras de Licinio en su obra *Erotes*, que puede ser óptima representación del concepto griego de amor:

³⁶ *ibidem*. p. 19

³⁷ *ibidem*. p. 19

"El matrimonio es para los hombres una necesidad de la vida y algo precioso, si es feliz; pero el amor de los mancebos, siempre que persiga los sagrados derechos del afecto, es, en mi opinión resultado de la verdadera sabiduría. Por consiguiente, que el matrimonio sea para todos, pero el amor de los muchachos sea sólo privilegio de los sabios, pues una virtud perfecta es totalmente inimaginable para las mujeres."³⁸

Notamos que la homosexualidad ya definida entre los ciudadanos griegos era practicada notablemente por muchos de los hombres prominentes de la época. Asumía la forma especial de la pederastia, el amor hacia los jovencitos, y la literatura del periodo abunda en elogios de éste tipo de amor, considerado como ya vimos la más alta forma de la sabiduría. El ideal griego de amor era el dirigido a los jóvenes varones, la pedofilia y la pederastia (términos que explicaremos más adelante). Se trataba de una pederastia filosófica, propia de las clases intelectuales y dominantes.

"Durante la época heroica, los ejemplos míticos de pederastia son muy frecuentes, destacando entre ellos Esquilo, que en los mirmidones representa a Aquiles como amante de Patroclos y Sófocles, que hace a Zeus amar a Ganimedes."³⁹

Finalmente comentamos que aunque haya habido continuas referencias al deseo sexual como algo apreciable, Sócrates y Platón aceptaban las atracciones y relaciones homosexuales pero prohibían estrictamente que se les diera expresión física, es decir, todo tipo de atracción homosexual conducente a las relaciones carnales y al orgasmo.

³⁸ Licht H. "Vida Sexual en la Antigua Grecia" p. 56

³⁹ García Valdés. op. cit. p. 22

La razón por la cual ambos filósofos no aceptaban la consumación de la relación sexual era el autodomínio que debía ser esencial en los hombres, porque aunque se acepta, e incluso se venera la atracción homosexual se prohíbe la relación carnal, pues el hombre que llega a ésta, está dejando que sus pasiones dominen su razón. En realidad para Platón, tan evidente e inevitable era el impulso homosexual como crucial el saber dominarlo.

En la civilización romana, la homosexualidad era también aceptada, es decir, se le veía como una práctica normal, aunque cabe decir que no había una tendencia homoerótica entre adultos y adolescentes tan marcada como en Grecia.

Se considera a la civilización romana en muchos de sus aspectos como la continuadora de la griega, y por eso no es de extrañar que muchas actitudes romanas respecto al sexo fueran similares a las griegas. Los primitivos romanos eran campesinos laboriosos y rudos, la mujer en éste tiempo gozaba entre ellos de alta estima por su capacidad de trabajo y austeridad. Pasadas las conquistas las costumbres cambiaron y durante la época de la república, con las riquezas acumuladas y la influencia de oriente y demás pueblos incorporados al pueblo romano trajeron como consecuencia un aumento de la poligamia y la homosexualidad, por lo que a la mujer se le empezó a ver como un objeto más de placer, aún cuando ésta tuvo siempre en Roma una mayor consideración que en Grecia.

La religión romana no tendía a mejorar el alma ni a dictar reglas de conducta moral, admitiendo la existencia de una gran cantidad de Dioses y cultos, al hacer suyos con facilidad los de los pueblos conquistados.

En la sociedad romana la clase acomodada, era fundamentalmente ociosa y pasaba el tiempo en continuas fiestas, orgías y banquetes en los que cualquier manifestación sexual era posible. Para un patricio romano todo estaba permitido desde el punto de vista moral. Se trataba de un pansexualismo, en el que la homosexualidad formaba parte como un componente más.

En el Satiricom de Petronio se describe una detallada imagen de las costumbres homosexuales romanas y a una sociedad completamente hedonista, en la que todos se entregaban al placer del instante. Muchos Emperadores compartían estas inclinaciones y entre ellos podemos mencionar a Nerón, Heliogábalo y Julio Cesar, al que decían que era el hombre de todas las mujeres y la mujer de todos los hombres, se dice que ellos se dedicaban a procurarse placer con sus esclavos, a los que más tarde torturaban.

En Grecia el amor homosexual fue puesto al servicio de los más altos ideales de la época, en Roma sólo fue libertinaje. Nin Frías dice "Si en Grecia, la homofilia predominó el bello sentir, en Roma en cambio, conoció sus derivados viciosos y deleznales."⁴⁰

Quien trató de moderar la vida del Imperio Romano fue Augusto y más tarde la ley Scantina que condenaría al adulterio y la pederastia, estas faltas eran consideradas delitos privados, dando al cabeza de familia toda la autoridad necesaria para que se erigiera en juez y verdugo del acusado, también es sabido que fue prohibido por la ley julia el abuso sexual de menores, y esta ley que de aplicarse alguna vez, sería exclusivamente sobre clase populares.

⁴⁰ Nin Frías A. "Homosexualismo Creador" p. 83

"La decadencia del debilitado Imperio Romano y la penetración de la ideología cristiana hasta alcanzar su <<clímax>> político, cultural y social en la Edad Media (confundida con las instancias del poder político) variará aquella concepción sobre la homosexualidad. Con los Emperadores cristianos Teodosio y Justiniano. La condena eclesiástica de la homosexualidad se convertirá en persecución y condenación penal. A partir de la función meramente reproductora que la Iglesia católica asigna al sexo, las relaciones homosexuales van a ser consideradas como una acción impía, abominable y justamente odiada por Dios. La identificación iglesia-estado, la confusión entre pecado y delito deparará que el homosexual sea criminalizado, perseguido y severamente castigado por ir contra la Ley Divina."⁴¹

2. - EN EL ANTIGUO TESTAMENTO.

La homosexualidad así como toda la sexualidad fue tratada con severidad por los preceptos judíos, pues supuestamente la interpretación de las leyes de Moisés está basada en lograr tribus más grandes y más poderosas que mantuvieran fuerte al pueblo judío contra los enemigos, por eso consideraban necesario no malgastar el esperma masculino.

El único fin de la sexualidad era la reproducción. En el antiguo testamento son dos los elementos principales de donde se puede recoger información sobre la opinión que les merecía a Dios y al pueblo elegido la homosexualidad: La historia de Sodoma y Gomorra (de donde daremos dos versiones de ésta) y diversos

⁴¹ Pérez Cánovas Nicolás. "Homosexualidad, Homosexuales y Uniones Homosexuales en el Derecho Español. p. 1"

dictados que aparecen de vez en cuando en relación con las prácticas homosexuales.

El relato de Sodoma y Gomorra se halla en el Génesis, capítulos 18 y 19, donde notamos que no se habla claramente de la homosexualidad como único, ni como el principal pecado de la Pentápolis en castigo, del cual las cinco ciudades fueron destruidas por el Dios Yavé. Es necesario dar el significado de "Sodomía", donde "en las lenguas de los pueblos cristianos significa precisamente el pecado homosexual, aunque en algunas de ellas se amplía para significar todo acto sexual no reproductivo y en especial el coito rectal no solo con varón, sino con mujer."⁴²

Regresando a la historia, Yavé el Dios de Abraham, es aliado político de éste contra cinco estados diminutos, cuyos Reyes están en guerra con Abraham y con otros cuatro Reyes aliados suyos; los nombres de las ciudades son Sodoma , Gomorra, Adama, Seboim y Bala, según Génesis 14, Yavé envía a dos ángeles a Sodoma para sacar a Lot (pariente cercano de Abraham) y su familia, pues decide destruir las cinco ciudades al investigar la conducta moral de éstas.

Todos los hombres de Sodoma van a casa de Lot y se empeñan en querer conocer a los dos ángeles contra la voluntad de Lot que a falta de posada en el pueblo los ha hospedado en su casa, pero los enviados de Yavé enceguecen a los sodomitas para evitar ser conocidos y escapan con Lot y su familia y luego destruyen las cinco ciudades mediante una lluvia de fuego y azufre.

Notamos que los habitantes al querer conocer a los ángeles no cometen ningún pecado, por lo que no queda claro en el texto lo que buscaban los habitantes de Sodoma, y, desde luego los de las otras cuatro ciudades nada

⁴² Botero Ebel. "Homofilia y Homofobia" p. 157

tuvieron que ver con esta visita y sin embargo fueron también destruidas. “En pasajes bíblicos veterotestamentarios donde se alude a Sodoma y Gomorra, no se menciona nada referente a la homosexualidad, ni aún a lo sexual en forma específica.”⁴³

“Este fue el crimen de tu hermana Sodoma: orgullo, voracidad, indulgencia, de la dulce vida tuvieron ella y sus hijas; no socorrieron al pobre ni al indigente, se enorgullecieron y cometieron abominaciones ante mí.”⁴⁴

Abominaciones eran también los actos de idolatría (entre ellos la prostitución sagrada), el incesto, la maldición a los padres, la zoofilia, e incluso aquellos que realizaran el coito heterosexual durante la menstruación, comer carne de ciertos animales, etc. , por lo que la naturaleza de los pecados de aquellas gentes no está clara en lo absoluto. Se piensa también que el pecado de Sodoma pudo ser la transgresión del código de hospitalidad, el de Lot, no el de los sodomitas mismos. En los tiempos antiguos la solución era precaria y primitiva, y la hospitalidad se regía por un código severo; no exento de xenofobia en algunas regiones y de carácter religioso a veces. El extranjero tenía que dar muestras claras de acatamiento al orden social de los anfitriones, los cuales podían incluir ritos extraños. Estos códigos de hospitalidad variaban según los tipos de cultura y tradiciones regionales. Lot era un extranjero en Sodoma y cuando recibió a los dos ángeles podía estar violando el código local de hospitalidad, ya que él era extranjero, los sodomitas podían exigirle el acatamiento al código o bien pedirles a los visitantes sus credenciales, para lo cual tenían que entrar en conocimiento con ellos, esto es tener un trato personal o llegar a ceremonias religiosas, Lot ofrece a sus dos hijas a cambio de que no molestaran a sus huéspedes, entonces aquí

⁴³ ibidem. p. 157

⁴⁴ ibidem p. 158

pensamos que Lot al conocer bien a los habitantes de Sodoma, no podían ser homosexuales del todo excluyentes pues, en este caso aquella oferta habría sido ridícula en grado sumo. Cabe decir que el posible pecado de los sodomitas fue la inhospitalidad con esos dos extranjeros, esto basado en argumentos bíblicos bastante claros.

Los ángeles de Yavé fueron a Sodoma a averiguar acerca de los muchos pecados de sus habitantes, para luego castigar la ciudad si los cargos resultaban ciertos.

Crear que la Pentápolis fue destruida por el fuego a causa de un atentado homosexual supuesto contra los ángeles y no por muchos pecados de los sodomitas, es exagerar en grado sumo el hipotético mensaje. Como dice el autor García Valdés en su libro *Historia y presente de la homosexualidad* "La respuesta bíblica ante este intento de abuso homosexual, que Lot intentara evitar ofreciendo a sus propias hijas, es clara: Entonces Yavé hizo llover sobre Sodoma y Gomorra azufre y fuego de Yavé desde el cielo y destruyó estas ciudades y toda la llanura, todos los habitantes de las ciudades y toda la vegetación del suelo."⁴⁵

Es claro que para los autores de la Biblia no hubo en Sodoma un sólo pecado, sino muchos: orgullo, desenfreno en la comida y la bebida, malos tratos en los negocios de compra y venta, injusticias, laxitud moral general, inhospitalidad, desacato a la religión de Yavé, etc. y no solo la homosexualidad como algunos autores dicen.

La homosexualidad en el código de santidad del levítico, era castigada con la muerte.

⁴⁵ García Valdés. op. cit. pp. 26-27

"No te echarás con varón como mujer, porque es una abominación (levítico, XVIII, 22)"⁴⁶

"El que se ayuntare con varón como si éste fuera una hembra, los dos hicieron cosas nefandas; mueran sin remisión: caiga su sangre sobre ellos (levítico XX, 13)"⁴⁷

La sodomía era indudablemente un pecado contra natura, pero la lista incluía todos aquellos actos que por su propia naturaleza excluyen la procreación, tales como la bestialidad y las molicies (las posturas no naturales, la masturbación, los tocamientos y otras actividades placenteras.)

Finalmente haremos mención a un hecho de homotropía, que es la tendencia afectiva preferente hacia la persona del mismo sexo, la descripción de este hecho que hace el libro sagrado sin ninguna connotación negativa del amor que se tenían David y Jonatan. David, el que después fue Rey y Jonatan, su comandante leal, hijo de Saúl y de Ahinoam, fue el valeroso defensor de su amigo David contra los filisteos; amistad que surgió sobre todo después de matar David al gigante Goliat. En el libro de Samuel se dice: El alma de Jonatan se prendó del alma de David y le amó como a sí mismo; había entre los dos una pasión homotropa, pero sin relación sexual; y Saúl, celoso contra David, quiso matarlo por eso, pero Jonathan no lo consintió y realizó un pacto eterno de afecto mutuo que sellaron los dos amigos empezando a besarse y llorar el uno por el otro.

⁴⁶ Pérez Canovas. op. cit. p. 2

⁴⁷ ibidem. p. 2

3. - DEFINICION Y CLASIFICACION DE LA HOMOSEXUALIDAD.

Se emplea la palabra homosexualidad cuando la atracción, e incluso su consumación, se centra en lo corpóreo y físico dentro de la relación que existe entre dos individuos del mismo sexo.

"La homosexualidad es un término que define la atracción romántica, el deseo sexual o la actividad sexual con una persona del mismo sexo (en griego, "homo" significa "igual" o "mismo")."⁴⁸

Vemos que la palabra homosexual al irse popularizando, ha ido tomando carácter peyorativo en parte por la ignorancia de los periodistas malos que creen que todo homosexual es afeminado y ostentoso y por lo tanto, usan aquella palabra como sinónimo de marica, al no poder poner este insulto en sus crónicas, usan homosexual como título para ciertas figura homófilas del hampa.

En cuanto a la clasificación de la homosexualidad, vemos que hay personas que no son exclusivamente homosexuales, para esto analizaremos la escala Kinsey, que es la escala de grados de deseo y práctica homosexual, misma que explicaremos paso a paso; esta escala está comprendida entre los números 0 al 6, y consiste en la distribución de las personas en siete categorías enumeradas como ya dijimos antes, del 0 al 6, a continuación daremos los siete grados de homosexualidad:

Heterosexuales del todo excluyentes

⁴⁸ Reinisch June, M. "Nuevo Informe Kinsey sobre Sexo." p. 201

Heterosexuales casi excluyentes
 Heterosexuales poco excluyentes
 Bisexuales propiamente dichos
 Homosexuales poco excluyentes
 Homosexuales casi excluyentes
 Homosexuales del todo excluyentes

Notamos que el 0 y el 6 son extremos, el 3 queda en medio, el 1 y el 5 son contrarios al igual que el 2 y el 4, lo cual ilustraremos de la siguiente manera para que se entienda mejor.

0	***** 6
1 *	***** 5
2 **	**** 4
3 ***	*** 3
4 ****	** 2
5 *****	* 1
6 *****	0

Estas son cuatro formas de visualizar los siete grados.

0*****6	3
1***5	2*4
2*4	1***5
3	0*****6

Kinsey dice que hay hombres y mujeres cuya conducta es del todo homosexual o heterosexual, o que predomina lo uno o lo otro, o bisexual en iguales proporciones, aquí observaremos que los que se encuentran en la casilla del 1 al 5 no son del todo excluyente, y en los extremos 0 y 6 se halla la ausencia total del componente heterosexual o la del homosexual respectivamente.

Los criterios seguidos por Kinsey y su equipo para cada uno de los grados de su escala son los siguientes:

Para el grado 0 que son los heterosexuales del todo excluyentes, es decir, los varones que desde cumplidos los quince años hasta la fecha de la entrevista nunca hicieron ni desearon hacer actos homosexuales.

Para el grado 6 que son los homosexuales del todo excluyentes estos los varones que desde los quince años cumplidos hasta la fecha de la entrevista nunca hicieron ni desearon hacer actos heterosexuales.

En el grado 1 perteneciente a los heterosexuales casi excluyentes que son los varones que han tenido una que otra experiencia homosexual acompañada de orgasmo, o bien que han reaccionado positivamente alguna vez ante otro varón, pero que en la inmensa mayoría de los casos han preferido a la mujer.

Los homosexuales casi excluyentes que pertenecen al grado 5 son aquellos hombres que han tenido una que otra experiencia heterosexual con orgasmo, o que han reaccionado positivamente alguna vez ante una mujer, pero que en la inmensa mayoría de los casos prefieren a los hombres.

Los del grado 2 que son los heterosexuales poco excluyentes y estos son los que han tenido un buen número de experiencias homosexuales con orgasmo, o que han deseado claramente y que alguna frecuencia tenerlas, pero que han reaccionado con mayor interés ante las mujeres, con las cuales han tenido un número mayor de experiencias que con otros varones.

Los del grado 4 que son los homosexuales poco excluyentes que han tenido un buen número de experiencias heterosexuales con orgasmo, o que han deseado claramente y con alguna frecuencia tenerlas, pero que han reaccionado con mayor interés ante los hombres con los cuales han tenido un número mayor de experiencias que con otras mujeres.

El grado 3 que es el de los bisexuales propiamente dichos son los hombres que han reaccionado en forma muy similar ante hombres y mujeres.

Con el análisis de esta escala podemos darnos cuenta que hay hombres que no son heterosexuales o homosexuales del todo excluyentes y que no mantienen necesariamente la misma orientación sexual durante toda la vida.

4. - TERMINOLOGIA EN GENERAL.

Creemos conveniente asentar en este punto la terminología debido a que los significados de las palabras que aquí presentaremos son importantes, dado que si no se les presta la debida atención, pueden surgir innecesarias e interminables disputas y confusiones.

1- Aberración: “Aberraré” es salirse del camino (de “erraré”; vagar y de “ab” que da la idea de alejamiento), desvío de lo que se considera propio o normal.

2- Afeminado: En el diccionario se dice del hombre que adopta características de mujer y lo manejan como sinónimo de homosexual; nosotros creemos que no es sinónimo de homosexual o homosexualidad si se toman en el sentido corriente alusivo a los movimientos del cuerpo, a la voz y a los gestos considerados femeninos en nuestra cultura, decimos que no son sinónimos por que no todo varón homosexual es afeminado ni todo afeminado es homosexual.

3- Bisexualidad: Esta palabra se emplea a personas que gustan de tener relaciones eróticas con individuos de ambos sexos. Prefieren utilizar el término ambisexual pero “la ambisexualidad es aplicable, mas bien, a la coincidencia entre los sexos, es decir, al hecho de que, tanto en un hombre como en una mujer los labios, por ejemplo sean una zona erógena.”⁴⁹

En biología al ser vivo que tiene en sí mismo los órganos de ambos sexos se le llama bisexual, lo que en biología humana se denomina hermafrodita.

4- Gay: En el diccionario vemos que viene del ingles que significa alegre, la palabra gay se usa como sinónimo de homosexual.

5- Hermafrodita: Se dice de las personas que tienen en su mismo cuerpo las gónadas de ambos sexos, la de uno mas desarrolladas que las del otro. Se les llama también andróginos o intersexual.

⁴⁹ Ruse, Michael. “La Homosexualidad.” p. 16

6- Heterosexualidad: Hetero que viene del griego que significa otro, distinto; entonces vemos es la atracción erótica que sienten los individuos hacia personas del otro sexo.

7- Homoterotismo: Viene de las voces griegas homos; el mismo y eros-erotos; amor, sensualidad, pasión, entonces se refiere a la inclinación animico-sensual entre dos personas del mismo sexo.

8- Homofilia: Es la atracción por la homosexualidad y esto es desde la mera amistad entre personas del mismo sexo, hasta la conducta homosexual genital.

9- Homofobia: Significa hostilidad, odio, aversión, temor o prejuicio irracional contra las personas que son o parecen ser homosexuales.

10- Homosexualidad: Como ya antes dijimos, es la atracción e incluso su consumación se centra en lo corpóreo y físico dentro de la relación que existe entre dos individuos del mismo sexo.

11- Invertido: Este término se utiliza para los hombres afeminados con tendencia homosexual.

12- Pederastia: Es la relación erótica entre un hombre adulto al cual se le llama pederasta con un varón adolescente al cual se le llama paispaidos, que quiere decir, niño, hijo, esclavo y erastes que significa amante.

13- Pedofilia: Se utiliza este término si se alude exclusivamente al amor físico y psíquico de un adulto por un niño propiamente dicho.

14- Sodomía: En el diccionario encontramos que es la práctica sexual consistente en el coito anal. Algunas personas utilizan esta palabra como sinónimo de homosexualidad pero no alude exclusivamente a la homosexualidad, pues el coito rectal también puede ser practicado por heterosexuales.

15- Transexual: En el diccionario encontramos que es aquella persona, especialmente al hombre que se somete a tratamiento hormonal y quirúrgico de cambio de sexo.

16- Travestido: Aquella persona que viste ropas del sexo opuesto.

La fuente que se consultó para algunas palabras de esta terminología fue el Diccionario enciclopédico de 1995 de la editorial Grijalbo.

5. - ASPECTOS PSICOLOGICOS Y SOCIOLOGICOS DEL HOMOSEXUAL.

Cualquier problema social es visto y analizado como resultado de un comportamiento psicológico del ser humano. Un sociólogo analizara el fenómeno a partir de los elementos que hicieron posible el nacimiento de cierta situación. Señalaría la responsabilidad de los actores así y también buscaría ver el fenómeno dentro de un contexto social, entre otros elementos. El psicólogo, por el contrario, buscará la respuesta en el individuo. Y aunque también le importa el medio ambiente que rodea al individuo, su interés no va mas allá de limitarse a trabajar con el paciente. De allí que, por ejemplo, en el caso de la homosexualidad algunos psicólogos dicen que esta es una desviación o un problema genético, y

hay quienes dicen que la homosexualidad es el resultado de algún trauma dejado por una mala experiencia sexual.

En el discurso genético de la homosexualidad, los estudios muestran que ningún hombre o ser humano nace homosexual, el se hace o convierte en homosexual por diversas razones y circunstancias las cuales explicaremos en el siguiente inciso. En ocasiones influyen algunas disfunciones orgánicas. También se ha llegado a decir que los hombres son homosexuales porque tienen mas hormonas femeninas que los hombres heterosexuales, si lo anterior fuera cierto estaríamos frente a lo que llaman el tercer sexo, y aun más si la homosexualidad fuera genética y producida de forma natural por los seres humanos, la sociedad misma debería aceptar la homosexualidad, como una variante mas de la sexualidad. En este sentido los homosexuales no serian seres marginados. Desde la anterior idea una relación entre dos personas del mismo sexo debería ser aceptada, pues no es culpa de ellos tener una inclinación hacia el mismo sexo.

Los homosexuales son seres humanos como cualquier otro, pero con una orientación sexual diferente a la de otros, esta diferencia no los hace menos humanos. Para entender la homosexualidad se requiere un análisis de tipo social y no de tipo psicológico, puesto que tiene raíces diferentes a una enfermedad, es decir, el homosexual no es un ser enfermo a quien hay que tratarlo psicológicamente.

Este punto psicológico y sociológico del homosexual será explicado de forma más amplia en el siguiente inciso del presente capítulo, debido a que es necesario hacer referencia a algunas teorías que han tratado a la homosexualidad para que quede mas claro.

6. - CAUSAS Y MANIFESTACIONES DE LA HOMOSEXUALIDAD.

Desde hace varias décadas la ciencia ha tratado de explicar qué origina la homosexualidad, para esto explicaremos algunas teorías que han surgido a lo largo del tiempo.

Comenzaremos con la teoría genética, en la cual "Lang y otros investigadores sostuvieron la teoría de que la predisposición a desear eróticamente a personas del mismo sexo se hallaría en los genes mismos del homosexual, en su código genético, como se dice."⁵⁰ Esta tesis hoy en día no ha podido ser demostrada y es rechazada por los científicos en general.

Es importante mencionar que los seres humanos tienen cuarenta y seis cromosomas dispuestos en veintitrés pares. Uno de estos está formado por los cromosoma sexuales que son los que determinan el sexo. Cada padre aporta un cromosoma (sexual) al cigoto. El de la madre es siempre de los denominados X. El del padre puede ser X o Y. Normalmente si el cigoto contiene dos cromosomas X, entonces la criatura es niño y si contiene un cromosoma X y otro Y será niña; con esto lo que se trata de explicar es que una persona homosexual y una heterosexual tienen en el caso del sexo masculino las cromosomas XX no hay diferencia en este aspecto hasta la fecha en los estudios que se han realizado.

Pasando a otra teoría la endocrinológica, que se refiere a las hormonas, sabemos que en todo ser humano circulan hormonas masculinas y femeninas, en

⁵⁰Botero, Ebel op. cit. p. 56

el caso de los hombres predominan las primeras y en el de las mujeres las segundas.

Las hormonas están relacionadas con las características sexuales secundarias: los andrógenos con la velloidad abundante, la voz gruesa, el pecho casi plano, los estrógenos con la ausencia de barba, la voz delgada, los pechos abultados, etc. en esta teoría los científicos sostenían que la conducta homosexual se debía o era causa de un desequilibrio hormonal, o una insuficiencia de hormonas masculinas en el varón o femeninas en la mujer.

A todo esto creemos que si la homosexualidad fuera un problema de desequilibrio hormonal, corregirlo sería muy sencillo con la administración de hormonas apropiadas obtendríamos heterosexuales y administrando las contrarias a los heterosexuales obtendríamos homosexuales.

"Si se trata con andrógenos a un homosexual varón, lo único que sucede es que sus impulsos sexuales se intensifican, pero siguen siendo, incluso más que antes, de naturaleza homosexual. Así mismo, si un heterosexual es tratado con estrógenos (como se hace a veces para combatir algunas formas de cáncer, en particular, el de próstata) No se hace homosexual; su impulso y capacidad se reducen, es verdad, pero para su desgracia, porque sigue teniendo una orientación perfectamente heterosexual."⁵¹ Hasta hoy esta teoría ha sido descartada.

Respecto a la teoría psicoanalítica, en donde el fundador del psicoanálisis es Freud. Para Freud el desarrollo humano incluido el sexual partía de dos aspectos que para él eran cruciales, la herencia básica del individuo, incluido sus

⁵¹ Ruse, Michael. op. cit. pp. 115-116

instintos heredados y los efectos del ambiente que le influyen durante su desarrollo. Freud consideraba que para tener un desarrollo normal (equivalente en el plano sexual a la heterosexualidad convencional) era preciso que tanto la herencia como el ambiente fueran normales, consideraba que la impresión causada por los factores ambientales en la infancia, lo que mas influencia ejerce en las actitudes y conducta del individuo adulto aunque éste puede no ser consciente de ello.

Freud creía que todo individuo es bisexual, en el sentido de que posee los atributos generales de ambos sexos. En cuanto a la libido, que es una especie de energía sexual o psíquica que todos poseemos, la cual nos estimula sexualmente, y de alguna forma hace de los objetos su centro de atención; es decir, desea estos para satisfacerse poseyéndolos; por ejemplo, cuando una persona se excita pensando en las piernas de una mujer o en el pene de un hombre, es su libido lo que esta trabajando o en acción, impulsándolo a hacer algo con qué descargar o satisfacer sus emociones. Freud aplica el concepto de libido a las primeras etapas de la infancia; la primera etapa es la oral, donde el niño esta orientado sexualmente hacia la madre, ya que es dependiente de ella para su sustento y demás necesidades corporales; la libido le orienta así para obtener satisfacción. En la segunda etapa que es la anal, la cual ocurre alrededor de los dieciocho meses, el niño la orienta hacia su propio cuerpo, es cuando el niño toma consciencia de su capacidad para producir heces y estimulado por ella, es capaz de controlar sus funciones corporales, y es en esta etapa, donde momentáneamente se da el lado homosexual, porque el niño se siente atraído por su cuerpo de un modo narcisista.

Mas adelante alrededor de los tres o cuatro años de edad él desvía su atención hacia los genitales, empezando así la tercera etapa llamada fálica, en

donde toma consciencia de su pene y se percata de que las niñas no lo tienen. Aquí nuevamente la libido actúa provocando un cambio de interés y centra su atención sexual en el personaje más importante para él, nos referimos a la madre; Con esto nos damos cuenta como el niño, de la homosexualidad pasa otra vez a la heterosexualidad, llegando así al famoso complejo de Edipo, que es la atracción que el niño llega a sentir por la madre y odio hacia el padre. El niño entra en un periodo de latencia, ocupado por otros aspectos de su desarrollo, y esta fase dura hasta la pubertad, en la que se produce la etapa final del desarrollo psico-sexual. Así al llegar los chicos se percatan de que hay algo que no está bien en el amor hacia su madre. Por lo que optan en desviar su atracción heterosexual hacia otras mujeres solucionando así el complejo de Edipo; y llegando así al desarrollo heterosexual normal. Aclaramos que al utilizar la palabra normal nos referimos a lo común y no moralmente deseable.

Ahora, ¿Qué es lo que puede ocurrir para que ese desarrollo sexual normal no se diera?. Como indicamos anteriormente dos pueden ser las causas para que se de el desarrollo sexual, la herencia o el ambiente que produce el desarrollo, en este caso parece haber dos posibilidades básicas, pueden producirse neurosis y pueden producirse perversiones, (actualmente esta palabra ya no se utiliza y en su lugar se emplea la palabra desviaciones).

Nos referimos a esto porque como ya se vio en las tres etapas mencionadas el desarrollo normal requiere de la represión de ciertos impulsos básicos, en lo cual vemos que si la represión es demasiado intensa o está mal encaminada, puede provocar neurosis, causando un aumento de energía física, que se habría descargado en condiciones normales, por ejemplo, mamando. La energía tiene que salir por alguna parte y si el camino que se considera normal

esta bloqueado toma uno equivocado o anómalo. Si se libera la energía por este camino hace infeliz al individuo, que se convierte en un neurótico.

Por ejemplo, el niño que se encuentra en la etapa anal, si se le inculca asearse con demasiado rigor, haciéndolo pensar que todo lo relacionado con sus heces es malo, desagradable e indebido. El niño no va aprender a descargar su libido de la forma adecuada, sino que desarrolla el hábito incorregible de guardar cosas y todo tenerlo bajo control, pero extralimitándose de ello.

En el caso de las desviaciones no se refiere a la represión en exceso de los impulsos de la infancia, sino en que no se controlaron debidamente. El resultado es que esta sometido todavía a ellos. Aquí es donde vemos lo referente a la homosexualidad, pues como lo dijo Freud el desarrollo normal consiste en que todo niño pasa por una etapa homosexual, en donde la atención central de su libido es un ser con genitales masculinos, al principio los suyos.

Se habla de una especie de estado de desarrollo detenido; es decir el modo en el que el homosexual queda sometido a la fascinación de su libido con sus propios genitales y, después, por transferencia, con los de sus semejantes, (narcisismo). No hay que olvidar que eróticamente hablando para Freud lo importante es una especie de bisexualidad por etapas. En cuanto a los factores ambientales Freud destacó tres periodos claves, que podrían generar la homosexualidad, una puede ser la fase autoerótica, cuando el niño se centra en sí mismo y, por transferencia en individuos con genitales como los suyos; el futuro homosexual es, por tanto, un narcisista.

En segundo lugar tenemos el momento en el que el niño empieza a salir de la fase exclusivamente homosexual para regresar a la heterosexualidad y a la

madre; entramos a la etapa fálica donde el pene es el principal centro de atención y órgano de descarga de la libido. Al niño le asusta descubrir que las mujeres no tienen pene, se imaginan que son hombres castrados; y teme que le castren también a él; esto es lo que Freud llamó complejo de castración. Hay quienes no logran superar esta etapa y es cuando se dice que la homosexualidad es inevitable.

En tercer lugar esta el complejo de Edipo no superado, que para nosotros sería el negativo, en esta etapa la heterosexualidad del niño esta truncada, como ya lo habíamos visto, el niño esta enamorado de su madre y es temeroso con respecto a su padre, su rival, lo que tiene que hacer por lo del tabú del incesto es desviar la atracción de su libido hacia otras mujeres, pero supongamos que no es así porque la atracción hacia su madre es demasiado fuerte, o el temor que le produce su padre le impide mantener contacto con otra mujer, por lo que opta en desviar la atención hacia otros hombres y así, amando a miembros de su mismo sexo no viola el tabú del incesto, ni sufre angustia de castración porque ya no rivaliza con su padre.

Con esto terminamos las causas y manifestaciones de la homosexualidad desde el punto de vista psicoanalítico, en el que cabe comentar, que respecto a la homosexualidad considerada por Freud como una neurosis o perversión se contradice en su "carta a una madre norteamericana" donde dijo claramente que la homosexualidad no es una enfermedad sino una variante de la sexualidad. Cabe destacar que la Organización Mundial de la Salud ha borrado de su lista de trastornos a la homosexualidad donde se advierte que la orientación sexual en si misma no se considera como un trastorno. Pichot dice "ninguna desviación

conductual, ya sea política, religiosa o sexual, ni los conflictos entre individuo y la sociedad constituye un trastorno mental."⁵²

Finalmente hablaremos de la Teoría de la Psicología Experimental, comenzaremos hablando del aprendizaje y conducta. Aprendizaje es la modificación relativamente permanente del comportamiento debido a ciertas experiencias. Es un cambio pero no en el sentido de sustitución. En psicología, el aprendizaje no presupone enseñanza necesariamente por parte de otra persona. El aprendizaje más común resulta de la conexión entre un estímulo y una respuesta, por ejemplo; cuando una persona ve una golosina y se le antoja se da la salivación como señal de deseo de comerla, la satisfacción al hacerlo una o repetidas veces refuerza aquella conexión y se establece así un hábito más o menos permanente, un condicionamiento. La psicología experimental "sostiene que tanto el comportamiento homosexual como el heterosexual tienen por causa el aprendizaje y por consiguiente la conducta heterosexual no es innata, no es resultado de un instinto específicamente heterosexual."⁵³ Ambas conductas son hábitos aprendidos (en la que la minoría es conducta homosexual) en formas naturales, es decir, es el resultado de determinadas experiencias ya sea en el ámbito familiar o el círculo social donde se desarrolla el niño; cabe mencionar que Freud decía que todos somos homosexuales en mayor o menor medida, es decir, tenemos deseos propios de los dos sexos, algunas personas mantienen su lado homosexual perfectamente oculto, incluso para ellas mismas, pero está ahí, en lo más profundo de su interior. Otras aún pareciendo claramente heterosexuales, tienen su naturaleza homosexual más cerca de la superficie. Esta homosexualidad se manifiesta en sus sueños, en su imaginación, etc.

⁵² Pérez Cánovas, Nicolás. op. cit. p. 49

⁵³ Botero. Ebel, op. cit. p. 63

Volviendo a la psicología experimental nos dice estos condicionamientos sexuales son fruto del autoaprendizaje y casi siempre se producen en los primeros cinco años de vida, aunque no en forma genital todavía. Esta ciencia descubrió por medio de la observación metodológica, que todo ser humano y todo mamífero tiene la capacidad fisiológica, de dar respuesta positiva a todo estímulo sexual suficiente del sexo opuesto, del mismo o de ambos. Esta respuesta positiva acompañada del refuerzo o premio, origina el comportamiento hetero, homo o el bisexual.

En el condicionamiento sexual se habla de tres leyes principales:

La Prioridad ; se refiere a las experiencias primeras, sean hetero o homosexuales,

La Intensidad; como su nombre lo dice, se refiere a la más intensa, a la que haya producido mayor excitación y satisfacción, es más influyente en la formación del hábito, esta ley está relacionada con el refuerzo, veremos el condicionamiento operante en el cual un ser humano o animal hace una operación si se le premia con algo que satisfaga sus necesidades primarias, éste premio es el refuerzo. El ejemplo más conocido es el del ratón de laboratorio que aprende a empujar una palanca (operación), si lo hace se le premia con comida, al principio lo realiza por casualidad en busca de comida (necesidad primaria) y así con la repetición de la operación y del refuerzo, se establece en su organismo, en las neuronas, una asociación estímulo-respuesta lo cual constituye un comportamiento o conducta. Vemos que el estímulo es el alimento, la operación es la respuesta y el refuerzo es el placer de satisfacer el hambre. Es así como el ratón queda condicionado a llevar a cabo esta operación si se le sigue dando el refuerzo, en caso de que éste

se suprima, él seguirá por un tiempo produciendo la respuesta y luego la olvidará y quedará descondicionado.

La tercera Ley que es la de La Proximidad en el Tiempo; nos habla de las experiencias más frescas en la memoria, las cuales son las más eficaces en la consolidación de un comportamiento habitual, influyen más las experiencias últimas, salvo que las primeras experiencias hayan sido más gratificantes que las últimas. Regresando al ejemplo del ratón, si aplicamos éste al condicionamiento sexual humano, quedaría de la siguiente forma: El estímulo sería el cuerpo o partes del cuerpo de la otra persona o de uno mismo, la operación o respuesta es cualquier acto erótico, puede ser la masturbación o el beso hasta el coito, la cual incluye una descarga, y el refuerzo es el placer resultante, que en un adulto, si intervienen los órganos genitales, consiste en el orgasmo.

Es importante mencionar que existe lo contrario al refuerzo que es el castigo, en el ser humano el castigo puede ser desde un gesto de desaprobación, un regaño, una burla o hasta golpes, si se da el castigo repetitivamente, la persona aprende un comportamiento de aversión o evitación; un ejemplo es aquél en el que un niño se toca sus genitales y los padres lo regañan o le pegan, el niño aprende a evitar el tocamiento y a creer que el sexo es algo malo, en su organismo se establece una conexión entre el estímulo aversivo (castigo) y la respuesta prohibida (el tocamiento), de una manera similar se aprende la conducta de aversión hacia el sexo opuesto o hacia el propio, después de un condicionamiento inicial hacia ambos sexos, que casi siempre es en los primeros años de vida en forma no genital aún.

Con lo antes expuesto podríamos decir que la repetición de un acto placentero que satisfaga totalmente, fortalece el hábito o conducta, lo contrario

sería si un acto se realiza con poca frecuencia, el hábito pierde fuerza y se puede extinguir, aunque los psicólogos hasta la fecha dicen que la ciencia aún no sabe exactamente porque se olvidan o extinguen ciertas conductas.

Veamos el aprendizaje personal donde se desarrolla por la impresión, el modelo, lo que en inglés se llama "imprinting", y que es el aprendizaje básico sexual tanto en los animales como en los seres humanos, aquí interviene el llamado objeto que en el caso humano es casi siempre una persona, la cual produce una impresión en el organismo joven de un niño, el cual en el futuro buscará y seguirá a un objeto sexual parecido al impresor original; esto se da en los primeros años del niño, éste, en los primeros años de vida siente impulsos eróticos pasajeros que le producen tensión, descargándolos vagamente mordiendo, chupando o excitando diversas partes de su cuerpo o de otras personas. En este aprendizaje interviene la persona que aprende sea por sí misma o interactuando con otras.

El niño aprende a excitarse intencionalmente en busca de placer y este placer es el refuerzo que obra hacia la consolidación del hábito; en las primeras etapas toma como forma predominante la masturbación, esta erotización es un aprendizaje sexual no genital aún. La conducta sexual infantil pre-genital predispone para el aprendizaje genital, ya sea hetero, homo o bisexual a menos que se haya producido un condicionamiento de aversión hacia uno de ellos. Por ejemplo se llegan a dar casos de lo que se llama madre castradora, aquella que rechaza las caricias del niño por considerarlas zalamerías, este repudio es como un castigo, el cual puede producir un aprendizaje de aversión hacia el sexo opuesto, llegando posiblemente a causar la homofilia. Por otro lado se da el caso del padre que rechaza al hijo, y aquí puede que el niño aprenda una conducta antihomosexual o homosexual; en el caso del padre brutal u opresor y una madre

dulce. Esto último se llega a dar como una causa de la homosexualidad en un grupo minoritario de homófilos, en su mayoría los feminizados, y es curioso ver que en los hogares de donde surgen estos haya heterosexuales, por ejemplo sus hermanos.

Otro tipo de aprendizaje es el imitativo como su nombre lo dice aquí se aprende observando o presenciando experiencias ajenas, un ejemplo es el del niño que imita conductas como el abrazar o besar a otra niña públicamente, porque la madre le dice "hijo dale un beso a la niña, abrázala."

Es bien sabido que las actividades homosexuales se realizan casi siempre en forma clandestina, y es raro que una persona aprenda el comportamiento homosexual a través de un aprendizaje imitativo, pero en este tipo de aprendizaje si se explica el origen de un aspecto de la homosexualidad, por ejemplo, en algunos hogares tradicionalistas no se le da al niño un modelo de comportamiento heterosexual, porque en ocasiones no solo se oculta por completo la actividad genital entre los padres como algo vergonzoso, pecaminoso, sino aun las simples caricias superficiales entre ellos se realizan solo en privado; este tipo de aprendizaje aclara que no es que los padres practiquen abiertamente su conducta sexual a la vista de los hijos, sino que tratándose de caricias como besos y abrazos lo manifiesten ante los hijos como algo motivante, donde el niño alcance a descubrir el placer erótico de tales actividades, y así se contribuya al aprendizaje imitativo, el cual obviamente requiere la intervención del refuerzo.

Vemos que el que algunos padres escondan o no demuestren su afecto delante de los hijos por considerarlo vergonzoso, hace que algunos niños piensen que es algo malo o prohibido, esto se debe a la falta de una educación sexual de los padres, la ausencia de muestras de afecto se da principalmente en las

regiones fanáticamente religiosas o tradicionalistas. "Que los padres se muestren afecto físico, sincero delante de los hijos menores si es que quieren darles el ejemplo de lo que ellos tienen por ideal. Si desean que sus vástagos no lleguen a ser homosexuales excluyentes, enséñenles prácticamente las excelencias de la conducta heterosexual."⁵⁴

Aprendizaje verbal y gestual, en éste la persona adquiere conocimientos a través del lenguaje, sea oído o leído, estos conocimientos se pueden transmitir en forma de sentimientos verbalizados, ideas, prejuicios, etc., que influyen en la conducta social del individuo y por consiguiente en la sexual. Berne hablo de los mensajes parentales "es decir el sinnúmero de ordenes afirmativas y negativas que los padres y los mayores imparten diariamente a los niños pequeños, y sobre todo las ideas que les enseñan autoritariamente en tono dogmático e indiscutible, racionales muchas de ellas, pero del todo irracionales otro gran número: Los prejuicios o preconceptos. Parte de estos mensajes parentales se transmiten con gestos, ademanes o miradas que son formas del lenguaje gestual, más bien que verbal propiamente."⁵⁵

En la conducta heterosexual predomina poderosamente éste tipo de aprendizaje. Al niño se le dice de una u otra forma que lo correcto es la relación hombre y mujer. Estos roles y sus diferencias se enseñan principalmente en los hogares patriarcales, donde a cada rato y todos los días se les está diciendo a los hijos cómo deben de ser los niños y cómo deben de ser las niñas, la forma de caminar y como deben de portarse, qué pueden y que no deben hacer jamás y lo clásico, a los niños se les dice "tú no debes llorar, sólo lloran las niñas."

⁵⁴ ibidem. p. 72

⁵⁵ ibidem. p. 73

Con la enseñanza de estos roles en forma verbal y gestual se le transmite al niño la tradición heterosexual; se le dice que en un futuro él deberá enamorarse de una persona del sexo opuesto, llámese mujer, y casarse. Este aprendizaje refuerza y vigoriza el condicionamiento heteroerótico ya adquirido en forma personal y/o imitativa. En cuanto a la conducta homosexual, ésta no recibe apoyo del aprendizaje verbal y gestual, sino todo lo contrario, se dice que la homosexualidad es un pecado nefando. Podemos mencionar que en forma indirecta el aprendizaje si estimula la homosexualidad, en un caso especial mediante la heterofobia, por ejemplo en los hogares fanáticamente católicos donde se da la sexofobia cristiana, sin que por lo mismo se incite directamente a la homosexualidad.

Nuevamente citando a Berne, dice, "Que como al niño varón jamás se le ha hablado de los homosexuales pero se le ha dicho repetidamente que no debe meterse con las mujeres por que son el diablo, el niño deduce que si puede meterse con los muchachos o con los hombres."⁵⁶

Es importante mencionar el aprendizaje de la homofobia, a veces se da en el aprendizaje verbal y gestual más bien que en el personal o imitativo, es un aprendizaje de aversión hacia el propio sexo por que en él entra el refuerzo negativo o castigo. El niño aprende a tener miedo o pánico a la homosexualidad.

Los padres comunican a sus hijos un sinnúmero de ideas erróneas acerca de la homosexualidad, por ejemplo, que los homosexuales, son indignos de respeto y considerados inútiles, corrompidos, corruptores, cobardes, tontos, que merecen desprecio y que lo peor que puede ocurrirle a un ser humano es llegar a

⁵⁶ ibidem. p. 75

ser homosexual, a todo esto les dicen " Preferiría que fueres asesino o ladrón antes que ser marica" o bien les dicen "Donde tú me salgas marica te mato".

También se llegan a dar las burlas en contra de los homosexuales; insultos, etc. Se pueden dar casos en el que una persona homosexual hijo de familia sea reprimido, golpeado, amenazado, humillado o bien que los padres le retiren el afecto, esto para el hijo homosexual es un castigo o un refuerzo negativo, lo cual puede lograr un condicionamiento aversivo o de evitación. Pero como ya vimos antes, el castigo es menos duradero que el refuerzo positivo o premio y la conducta aversiva puede extinguirse tarde o temprano, y así muchos que abandonan sus inclinaciones homofílicas regresan a ellas más adelante. Se dan casos en que el niño homosexual ante estas situaciones finge que ha dejado de ser homosexual para mostrar un lado totalmente heterosexual. Creemos que no es necesario llegar a la violencia física o psicológica con los hijos homosexuales por que en lugar de ayudarlos los hacemos más temerosos e inseguros.

En cuanto a la difusión de ésta cultura homofóbica es importante señalar la manera despectiva con la que algunas personas se refieren a los homosexuales para evitar ésta tendencia en sus hijos o seres queridos, lo cual es incorrecto, pues no hay que olvidar que ellos también son seres humanos dignos de respeto.

Ahora nos referiremos al aprendizaje verbal visual, éste habla sobre la influencia que tienen los libros, llámese lectura sobre el condicionamiento sexual humano. Los libros contribuyen a consolidar la conducta heterosexual. Pero hay un caso no muy común y menos hoy en la actualidad, pero que vale la pena mencionar y esto es el efecto indirecto de algunas lecturas piadosas donde nuevamente nos referiremos a los fanáticos católicos; los cuales le dan más importancia a la castidad que al amor al prójimo. Aquí los niños leen vidas de

ESTA TESIS NO SALE⁷⁹
DE LA BIBLIOTECA

santos como Tomás de Aquino, Luis Gonzága, Estanislao de Kotzka, Guy Fontgallant por mencionar algunos, éstos huían de las mujeres como del mismo demonio, en estas lecturas se desacredita a la heterosexualidad, sin que se aluda a la conducta homosexual ni siquiera para condenarla, se prohíbe toda lectura que se refiera a la sexualidad. Y al prohibir estas lecturas, y no dar o mostrar un modelo heterosexual puede buscar el amor en personas de su mismo sexo. La sexofobia disfrazada de castidad dio como resultado a menudo la homosexualidad; aclarando que en estos tiempos esta causa es poco frecuente. En cuanto a la televisión hoy en día se pueden ver con mayor frecuencia programas o películas que hablan sin ninguna censura de la homosexualidad, como El silencio de Oliver, Los muchachos no lloran, Mi vida en rosa, entre otras, así como teleseries de corte familiar en las cuales no se condena a la homofilia, de hecho, hoy en la actualidad los medios de comunicación difunden la homosexualidad como algo natural, igualmente muchas figuras públicas declaran abiertamente su preferencia sexual sin ningún temor al rechazo.

Finalmente otra causa de la homosexualidad puede ser la seducción y ésta se da en la adolescencia y respecto a esto se dice que el adolescente a la edad de los doce años en adelante ya tiene un comportamiento pre-genital hacia uno de los dos sexos o hacia ambos.

"Tanto el psicoanálisis tradicional como el conductismo han encontrado que todo ser humano es virtualmente bisexual y el equipo Kinsey comprobó que en éste pueden coexistir ambas conductas."⁵⁷

Después de estudiar con detenimiento todas las teorías, llegamos a la conclusión de que hoy en día la teoría de la genética y la teoría endocrinológica

⁵⁷ ibidem. p. 83

están descartadas como causa de la homosexualidad por no haber sido comprobadas aún, aunque creemos que los factores de tipo somático y los factores del ambiente se pueden combinar entre sí para determinar la sexualidad.

En cuanto a la Teoría del psicoanalista Freud, respecto al complejo de edipo, aceptamos lo positivo y negativo de ésta, más no estamos de acuerdo respecto a las perversiones y neurosis.

Por último, respecto a la teoría de la psicología experimental creemos que en la actualidad es la que más se acerca a una o unas de las causas de la homosexualidad, porque creemos que el aprendizaje sexual específico no es necesariamente enseñado por otras personas, sino influye mucho el auto-aprendizaje, y pensamos que el homosexual no escoge libremente su manera de ser en éste campo de la sexualidad. Para terminar con este punto cabría formular algunas preguntas, las cuales no tienen una respuesta aún; ¿porqué algunas personas aprenden mejor que otras una conducta sexual específica?, ¿Porqué algunos individuos, en iguales circunstancias aprenden determinada conducta y no otra?, ¿Porqué algunos comportamientos sexuales se extinguen y otros perduran toda la vida?, ¿Porqué las conductas aversivas obran con mayor intensidad y perdurabilidad en unas personas que en otras, sea para la conducta homosexual, como para la heterosexual?.

Con estas preguntas sin respuestas firmes y seguras, nos damos cuenta que aún no existe o se sabe cual o cuales son las verdaderas causas o manifestaciones de la homosexualidad, existen muchas teorías, unas se acercan más que otras pero ninguna explica la verdadera causa de la homosexualidad.

7. - LEGISLACIONES QUE HAN CONTEMPLADO A LA HOMOSEXUALIDAD.

A lo largo del tiempo la homosexualidad ha sido perseguida en forma implacable sin que se den cuenta que esta persecución obliga al homófilo a llevar una vida casi totalmente clandestina. Esta clandestinidad es un claro reflejo de la hostilidad social porque es obvio que si ésta no existiera, la gran mayoría no ocultaría su preferencia sexual. Algunos países han sido más benévolos que otros en cuanto a la homosexualidad como lo veremos en este punto; por ejemplo, en la India el rechazo fue mucho menos severo, pues en las leyes de Manú, el castigo para ciertos actos homosexuales realizados en lugares o horas indebidas, era simplemente, "darse un baño sin desnudarse", algo bien distinto a la incineración la cual se aplicaba en la cultura seudocristiana. Las culturas principales que han reprimido la conducta homoerótica y han perseguido con ensañamiento, han sido pocas ciertamente, sobre toda la persa, la hebrea, la mongólica y desde luego la cristiana. La religión de Zoroastro consideraba más grave la homosexualidad que el asesinato y ordenaba a todo testigo de contactos homosexuales a matar de inmediato a la pareja. Con todo si se compara la legislación más antigua con la de nuestro siglo ha habido cambios muy notables, por ejemplo en la Gran Bretaña hasta 1861 la conducta homoerótica era castigada aún con la pena de muerte y desde 1967 quedó despenalizada por completo para los adultos que consienten en privado. En las leyes de la Gran Bretaña es importante mencionar lo siguiente: "Un acto homosexual en privado no constituiría delito si las partes consienten y han alcanzado la edad de veintiún años (Ley de Delitos Sexuales de 1967)"⁵⁸

⁵⁸ Ruse, Michael. op. cit. p. 265

En Francia los albores del siglo XIX con el llamado Código Napoleónico se suprimieron las leyes antihomosexuales, conservando por supuesto las penas contra los homosexuales de tipo criminal; es decir, aquellas que incurriesen en verdaderos delitos contra la libertad y la integridad de las personas; siguiéndole así algunos estados italianos, mientras que los germánicos y los eslavos se demoraron hasta muy avanzado este siglo para despenalizar o reducir las penas por la conducta homosexual entre adultos consensuales.

Lenin en 1917 suprimió la legislación antihomosexual de la Unión Soviética y en general liberalizó las costumbres sexuales, como mandato de la revolución socialista. “La actitud antihomofóbica de Lenin y los dirigentes bolcheviques que mayor peso tuvieron en los acontecimientos de octubre de 1917, no han dejado ninguna sombra de duda después de que en diciembre del mismo año, escasamente a los dos meses de la toma del poder, <<el gobierno bolchevique suprimió todas las leyes contra los homosexuales, siguiendo el principio de que la revolución no sólo debía desembocar en la liberación económica del pueblo, sino también en la liberación sexual del individuo>>⁵⁹. Podemos ver que esta ley no es tan liberal con los homosexuales como con los heterosexuales; porque si un hombre de veintiún años y otro menor de veinte pero mayor de dieciséis son sorprendidos realizando actos homosexuales pueden ser condenados a cinco años y dos años de prisión respectivamente, cabe mencionar que los heterosexuales podrían empezar a copular a los dieciséis años, mientras que los homosexuales se tendrían que esperar a cumplir los veintiún años.

Aquí se proclamaba que tanto el estado, así como la sociedad no interfieran en asuntos sexuales, con el fin de que nadie salga perjudicado y se respeten los intereses de todos. No obstante, en 1934 Stanley reincorporó a aquél código las

⁵⁹Pérez Cánovas, Nicolás. op. cit. p. 15

leyes antihomosexuales de los Zares y ordenó una cantidad enorme de purgas (asesinatos en la mayoría de los casos) de homosexuales.

En el Código Penal de la Unión Soviética se estipulaban ocho años de cárcel para los actos homosexuales con agravantes y cinco años para los sencillos aún entre adultos consensuales en privado.

Por otro lado en Canadá "el artículo 155 del Código Penal decía que todo el que cometa sodomía o bestialismo puede ser procesado y condenado a catorce años de cárcel."⁶⁰ Actualmente este artículo no es aplicable a los actos cometidos en privado entre esposos, o dos personas cualquiera que sea su sexo, siempre y cuando tengan veintiún años de edad y exista el consentimiento de las dos partes. Es claro que la ley diferenciaba entre homosexuales y heterosexuales a la hora de determinar la mayoría de edad sexual.

En Estados Unidos actualmente existen grandes diferencias entre los diversos estados, "En Illinois, por ejemplo, los actos homosexuales constituyen delito sólo si intervienen en ellos menores o se realizan bajo coacción. En Massachusetts, sin embargo, en teoría se puede condenar la actividad homosexual con veinte años de cárcel, aunque en la práctica tanto los homosexuales como las propias autoridades hacen caso omiso de la ley. Y en otros estados, particularmente los del sur, existen legislaciones muy represivas que condenan la sodomía con cadena perpetua. En Carolina del Sur, por ejemplo, la pena mínima impuesta a los culpables de este delito es de cinco años de prisión."⁶¹

⁶⁰ Ruse Michael. op. cit. p. 265

⁶¹ ibidem. p. 266

En España con la dictadura de Franco la homosexualidad va a ser castigada directamente al incluirse en la ley de vagos y maleantes. A partir de estos se empezaron a aplicar medidas de seguridad contra los homosexuales; pues se les consideraba peligrosos para la sociedad, así la sociedad debía protegerse privándolos de la libertad, con el fin de rehabilitarlos y los sometían a vigilancia continua para su control; esta ley se dio el 15 de julio de 1954.

En artículo 6º, núm. 20 decía: "a los homosexuales, rufianes y proxenetas, a los mendigos profesionales y a los que vivan de la mendición ajena, exploten menores de edad, enfermos mentales o lisiados, se les aplicara, para que las cumplan todas sucesivamente, las medidas siguientes:

- Internado en un establecimiento de trabajo o colonia agrícola. Los homosexuales sometidos a esta medida de seguridad deberán ser internados en instituciones especiales, y en todo caso con absoluta separación de los demás.
- Prohibición de residir en determinado lugar o territorio y obligación de declarar su domicilio.
- Sumisión a la vigilancia de los delegados."⁶²

Esta ley fue sustituida por la ley de peligrosidad y rehabilitación social el 4 de agosto de 1970. En esta última, la homosexualidad seguía siendo contemplada y aquí los peligrosos sociales eran los que ejercieran actos homosexuales, y no los que parecieran o fueran homosexuales, aquí se castigaba el acto homosexual, no las expresiones. En cuanto al delito del escándalo público las practicas homosexuales estaban tipificadas en el artículo 431 del Código Penal; "en la que

⁶² Pérez Cánovas, Nicolás. op. cit. p. 18

se califica modestia aparte, la homosexualidad de vicio repugnante en lo social, aberración en lo sexual, perversión en lo psicológico y defecto endocrino."⁶³

Con esto percibimos que los magistrados no tomaron en cuenta los avances de la ciencia del siglo XX en cuanto a la homosexualidad; debido a que lo consideraban perversión o un defecto endocrino. El artículo 431 del código penal (de España) decía: "el que de cualquier modo ofendiere el pudor o las buenas costumbres con hechos de grave escándalo o trascendencia, incurrirá en la pena de arresto mayor, multa de cinco mil a veinticinco mil pesetas e inhabilitación especial. Si el ofendido fuere menor de veintiún años, se impondrá la pena de privación de libertad en su grado máximo"⁶⁴

El tribunal supremo calificaba los actos homosexuales como grave escándalo público por tratarse de hechos altamente ofensivos al pudor y a las buenas costumbres y atentatorios a la moral, fundamento de la familia y de la sociedad. Se decía que los actos de la homosexualidad quedaban impunes cuando eran realizados en privado y por personas mayores de edad en la plenitud de sus facultades mentales. No obstante, si alguien descubría a dos personas del mismo sexo en actos homosexuales, aun invadiendo el derecho de la intimidad de quienes lo realizan, y daba aviso a las autoridades, estos eran castigados. Y con esto nos damos cuenta que era una auténtica persecución para sorprender *infraganti* al homosexual y darle así la trascendencia que convertirá en punible sus actos.

Vemos que estas leyes mediante las que se reprime a la homosexualidad no tipificaban en sí delitos o faltas sino prevenían estados de peligrosidad, y así

⁶³ *ibidem.* p. 21

⁶⁴ *ibidem.* p. 21

imponían medidas de seguridad con la finalidad de “curar”, “rehabilitar” y “regenerar” socialmente a los sujetos peligrosos y propensos a delinquir.

El homosexual no es sinónimo de delincuente, ni siquiera una persona enferma a la que hay que curar; es un ser humano como cualquiera, con una orientación sexual distinta.

En la actualidad, catorce países tienen legislaciones a nivel nacional que protegen a las minorías sexuales contra varias formas de discriminación: Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Islandia, Irlanda, Holanda, Nueva Zelanda, Noruega, Eslovenia, Sudáfrica, España y Suecia.

El 8 de mayo de 1996 Sudáfrica se convirtió en el primer país del mundo en incluir la orientación sexual como una categoría de protección en su constitución.

En 1996 en Islandia; la ley criminaliza las acciones orientadas a difamar, calumniar, humillar o degradar a las personas o grupos debido a su orientación sexual, además prohíbe negar bienes o servicios con base a la orientación sexual de las personas.

En 1996 en Canadá la ley prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual por parte de los empleados regulados federalmente, arrendadores y proveedores de servicios.

En noviembre de 1995 España ratificó un nuevo Código Penal que declara el derecho de expresar la propia orientación sexual como una libertad fundamental. Al que “niegue a alguien sus derechos humanos o libertades fundamentales reconocidos por la comunidad internacional o establecidas por la

constitución o la ley" debido a diferencias "en nacionalidad, raza, color, religión, procedencia étnica, género, idioma, política u otra persuasión, orientación sexual, estado civil, nacimiento, educación, estrato social o cualquier otra circunstancia personal.

En 1995 el Código Penal de Finlandia fue enmendado para incluir la orientación sexual entre los campos protegidos contra la discriminación al ofrecer servicios públicos o comerciales, o dar acceso a las reuniones públicas.

A partir del 1º. de febrero de 1994, Nueva Zelanda ha protegido a las minorías sexuales contra la discriminación al incluir a la orientación sexual como una categoría protegida dentro de su acto sobre Derechos Humanos.

En 1992 el Knesset en Israel, aprobó una ley que prohíbe a los empleadores discriminar contra empleados y solicitantes de empleos debido a su preferencia sexual.

En 1992 los Países Bajos enmendaron los artículos 137 y 429 de su Código Penal para prohibir la discriminación con base en la "orientación tanto heterosexual como homosexual."

En Irlanda existen protecciones legales contra el despido de un empleado basado en la orientación sexual

En 1987 Dinamarca añadió la orientación sexual a la cláusula sobre antidiscriminación de su Código Penal (Artículo 266, que también prohíbe las injurias verbales) y a su acto sobre antidiscriminación de 1971 (Ley 289).

En 1987 Suecia aprobó leyes prohibiendo a las organizaciones comerciales discriminar en el campo de la homosexualidad, y prohibiendo cualquier injuria verbal en dicho campo.

En 1985 Francia enmendó su Código Penal (Art. 416. 3) para prohibir la discriminación basada en "moeurs" que puede ser traducido como moral, hábitos, o estilo de vida, incluyendo la orientación sexual.

En 1981 Noruega enmendó el párrafo 348-A de su Código penal para prohibir la discriminación basada en la orientación sexual. En el mismo año el párrafo 135-A del Código Penal fue enmendado para prohibir las injurias verbales proferidas contra las minorías sexuales.

Actualmente en el Código Penal vigente para el Distrito Federal en el artículo 281 Bis. se contempla el delito contra la Dignidad de las Personas en el que se incluye la orientación sexual.

CAPITULO IV

ANTROPOLOGIA Y BIOLOGIA CRIMINAL

1. - DEFINICION DE ANTROPOLOGIA CRIMINAL.

La Antropología a secas es el estudio del hombre.

En razón de la inmensidad del sujeto se escinde en dos ramas de los tratados de zoología sobre cada especie animal, el dedicado a la especie humana, toma dimensiones inigualadas.

Por un lado esta rama biológica (Paleontológico, morfológico anatómico, fisiológico, embriológico, ecológico, genético, etc.) Que corresponde a la antropología física, ciencia comparativa de las diferencias específicas en el hombre.

En la Rama Etiológica, se estudia en el tiempo y en el espacio los idiomas, costumbres, creencias, técnicas, artes, etc., de los pueblos examinados como grupos culturales o etnias, es decir, todo lo que caracteriza los conjuntos humanos, no ya desde el punto de vista de la constitución biológica del hombre, sino en el de su actitud ante la existencia o de su comportamiento en tanto que grupos o variedades de la especie humana. A esta rama corresponde la antropología social y cultural o etnología.

Lo anterior se aplica a los hechos humanos, así como se aplica también a los hechos criminales, que constituyen el campo donde se estudia la antropología criminal.

La antropología (antropos: hombre, y logos: tratado); etimológicamente es la ciencia del conocimiento del hombre, y la Antropología Criminológica sería el estudio de las características del hombre criminal.⁶⁵ La antropología criminal podríamos decir que es el estudio o análisis de los caracteres físicos y mentales peculiares a los autores de crímenes y delitos.

La antropología criminal se define como "el estudio de las características físicas y mentales particulares a los autores de crímenes y delitos y como la ciencia que estudia precisamente los caracteres específicos y distintivos del hombre en tanto que ser vivo en este caso del hombre criminal, considerado este término en su sentido más amplio".⁶⁶

Para concluir este punto decimos que la antropología criminal inicia como una disciplina que aplica los estudios de la antropología general al hombre que se desvía, y más adelante analiza la criminalidad a partir de la cultura, la subcultura y la contracultura.

⁶⁵ Rodríguez Manzanera, Luis. "Criminología." p. 60

⁶⁶ ibidem. p. 61

2. - CARACTERISTICAS ANTROPOLOGICAS CRIMONOLOGICAS DEL HOMOSEXUAL.

Considerando que la conducta del ser humano es la expresión de su personalidad, más no de su sexualidad, creemos conveniente mencionar los tipos de conductas del hombre que establece y describe Luis Rodríguez Manzanera en relación a las normas y valores establecidas por la sociedad.

- a) CONDUCTA SOCIAL: "Es la que cumple con las adecuadas normas de convivencia, la que no agrede en forma alguna a la colectividad, es la que cumple con el bien común".⁶⁷
- b) CONDUCTA ASOCIAL. "La conducta asocial es aquella que carece de contenido social, no tiene relación con las normas de convivencia ni con el bien común".⁶⁸
- c) CONDUCTA PARASOCIAL. "Se da en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguidas por la mayoría del conglomerado social. Es la no aceptación de los valores adoptados por la colectividad, pero sin destruirlos, no realiza el bien común, pero no lo agrede."⁶⁹
- d) CONDUCTA ANTISOCIAL. "Va contra el bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas elementales de convivencia."⁷⁰

La homosexualidad, así como la vagancia, alcoholismo y drogadicción se encuentran identificadas dentro de la conducta parasocial.

⁶⁷ ibidem. p. 24

⁶⁸ ibidem. p. 24

⁶⁹ ibidem. p. 24

⁷⁰ ibidem. p. 24

La homosexualidad se considera delictiva en cuanto es generadora de delitos, pero esto no quiere decir que una persona por ser homosexual es sinónimo de delincuente, es decir, la homosexualidad, así como la heterosexualidad pueden ser una conducta antisocial cuando van en contra del bien común o atentan contra la estructura básica de la sociedad, es decir se desarrollan en contra del bien común.

Cualquiera no solo los homosexuales podrían encuadrar en la conducta antisocial, o parasocial no es exclusivo de los homosexuales. Los delitos no son cometidos sólo por homosexuales.

Dados los tipos de conducta empezaremos a hablar de la Antropología criminal en donde uno de los mayores exponentes y el más criticado ha sido Cesar Lombroso.

Es importante mencionar y algo en lo que no estoy de acuerdo es en que Lombroso consideraba "que todo hombre que presentará rasgos femeninos, o toda mujer viriloide, siendo seres mal diferenciados, por su misma causa deberían tener inclinación al crimen".⁷¹

Objetamos esta posición debido a que muchos homosexuales viven o vivieron honradamente e incluso algunos han sido personas célebres por su vida ejemplar, a pesar de su orientación sexual, podríamos mencionar como ejemplo a Platon, Aristóteles, Leonardo da Vinci, Miguel Angel, Shakespeare, Wagner, Oscar Wilde, García Lorca, por mencionar algunos, aunque hay personas homosexuales, que no son o fueron famosas y no son o fueron criminales.

⁷¹ Grapin, Pierre. "La Antropología Criminal." p.27

Lombroso desarrollo una clasificación de los delincuentes la cual quedo de la siguiente forma:

- 1) Delincuente Nato (Atavismo).
- 2) Delincuente Loco Moral (Morbo).
- 3) Delincuente Epiléptico (Epilepsia).
- 4) Delincuente Loco (Pazzo) (Alienado, alcohólico, histérico, mattoide).
- 5) Delincuente ocasional (Pseudocriminales, criminales y habituales).
- 6) Delincuente pasional

1- El criminal nato.

Lombroso creyó que podía existir una especie de hombre diferente es decir los criminales. Su teoría del criminal nato se da a partir del momento en el que estudio el cráneo de un criminal llamado Villella un famoso varón italiano; en el que encontró anomalías atávicas. Y cuando estudia el cráneo de un asesino llamado Verzeni; en el cual también encontró muchas anomalías atávicas, refuerza su teoría del criminal nato. En ésta decía que el criminal nato es un individuo que no evoluciona (Teoría atávica). También hizo una comparación con la que expresaba que el criminal nato era como un niño, que no tenía control sobre sus emociones, era cruel y tenía reacciones infantiles.

Lombroso decía "Todo individuo que presentara estos estigmas, era un resurgimiento del hombre primitivo, un salvaje entre los civilizados, o sea, una especie de monstruo híbrido, medio hombre y medio bestia, en el que algunos trazos regresivos lo remontaban a un lejano y sombrío pasado, a épocas oscuras y salvajes, en las que el hombre apenas sobresalía del mundo animal."⁷²

Creemos conveniente mencionar las características antropológicas principales del criminal nato que considero Lombroso:

- 1) Frente huidiza y baja.
- 2) Gran desarrollo de arcadas supraciliares.
- 3) Asimetrías craneales.
- 4) Altura anormal del cráneo.
- 5) Fusión del hueso Atlas con el Occipital.
- 6) Gran desarrollo de los pómulos.
- 7) Orejas en Asa.
- 8) Tubérculo de Darwin.
- 9) Gran pilosidad.

⁷² ibidem. p. 27

10) Braza superior a la estatura.

Otras características del delincuente nato pueden ser:

1) Frecuencia en el tatuaje.

2) Notable analgesia es decir, ser insensible al dolor.

3) Mayor mancinismo que en la generalidad de la población. (zurdería).

4) Insensibilidad afectiva.

5) Frecuencia de suicidios.

6) Inestabilidad afectiva.

7) Vanidad en general y especial por el delito.

8) Venganza, crueldad.

9) Notables tendencias al vino, al juego, al sexo, a las orgías.

10) Uso de lenguaje especial. (calo)

11) Sentido religioso perdido, se da más en los criminales urbanos, que en los rurales.

12) Peligrosidad esta se puede medir por su alta reincidencia y facilidad para asociarse con otros criminales para formar bandas.

2- Delincuente loco moral.

Este coincide en muchos rasgos con el criminal nato y sus características son las siguientes:

- 1) Su frecuencia en las cárceles y prostíbulos, escasez en los manicomios.
- 2) Sujetos robustos igual o mayor a la normal.
- 3) Cráneo con capacidad igual o mayor a la normal, y casi siempre son iguales a los cráneos normales.
- 4) En ocasiones con mandíbula voluminosa, asimetría facial, etc.
- 5) Una de las características más frecuentes es la analgesia.
- 6) No les gustan los tatuajes.
- 7) Anomalías marcadas en los instintos, en particular en lo sexual, precoces o contra-natura, asociados de una furia sanguinaria.
- 8) Incapaces de vivir en familia.
- 9) Egoístas en exceso, aunque en ocasiones altruistas, pero con el fin de perversión de los afectos.

- 10) Megalomanía, vanidad en exceso.
- 11) En cuanto a la inteligencia se cree que es intacta debido a que el loco moral es hábil al cometer sus delitos y justificarlos.
- 12) De carácter contradictorio, pues son extrañamente excitables; indisciplinados, crueles, etc. Cuando cometen sus delitos, y después se tornan tranquilos, pero enseguida se comportan de forma inquieta.
- 13) Gran pereza para el trabajo, contrariamente con la actividad en las orgías y para llevar a cabo sus delitos.
- 14) Hábiles para simular su locura.
- 15) El loco moral data en general de la infancia a la pubertad

Lombroso define al loco moral como "Una especie de idiota moral, que no puede elevarse a comprender el sentimiento moral, o si por la educación lo tuviera, esa se estaciona en la forma teórica, sin traducirse en práctica; son daltónicos, son ciegos morales, porque su retina psíquica es o se transforma en anestésica".⁷³

3- Delincuente epiléptico.

Lombroso decía que el epiléptico era un sujeto altamente agresivo.

⁷³ Rodríguez Manzanera, Luis. op. cit. p. 260

Las características en los criminales epilépticos son:

- 1) Amor a los animales.
- 2) Sonambulismos (estados crepusculares).
- 3) Vagancia.
- 4) Obscenidad (masturbación, homosexualidad y depravación).
- 5) Precocidad sexual y alcohólica.
- 6) Disvulnerabilidad (facilidad y rapidez de cicatrización).
- 7) Destructividad.
- 8) Canibalismo.
- 9) Vanidad.
- 10) Grafomanía.
- 11) Doble personalidad al escribir.
- 12) Palabras o frases especiales.
- 13) Tendencia al suicidio (sincera o simulada).

- 14)Tatuajes.
- 15)Se asocian con otros criminales.
- 16)Simulación (de locura de ataque epiléptico).
- 17)Cambios de humor (intermitencias).
- 18)Amnesia.
- 19)Auras.

4- Delincuente loco (pazzo).

“Lombroso hace una diferencia entre los delincuentes locos y locos delincuentes, siendo estos últimos los enfermos dementes, sin capacidad de entender ni querer, que cometen algún crimen sin saber lo que hacen; por el contrario, el delincuente loco es el sujeto que ha cometido un delito y después enloquece en la prisión”.⁷⁴

Lombroso da tres tipos de delincuente loco: el alcohólico, histérico y el mattoide.

El delincuente alcohólico presenta las siguientes características:

- 1) Ofrecen una vida anterior honestísima.

⁷⁴ ibidem. p. 263

- 2) Apáticos e indiferentes, conjugamos esto en ocasiones con impulsos muy violentos.
- 3) Embriaguez aguda, aislada esta da origen al delito por sí sola.
- 4) Cinismo humorístico, tendencia fuerte al robo, al uxoricidio, al estupro, después de cometer sus delitos se sumerge en un profundo sueño y les da amnesia, es decir después de haber estado alcoholizados se les olvida todo, llegando en ocasiones al suicidio.

En cuanto al delincuente histérico presenta las siguientes características:

- 1) Sexo: más frecuente en las mujeres.
- 2) Herencia similar a los epilépticos, con pocos caracteres degenerativos.
- 3) Inteligencia en la mitad esta intacta.
- 4) Su carácter es egoísta que los hace ávidos a los escándalos.
- 5) Impresionabilidad excesiva, que difícilmente los vuelve coléricos, feroces, fáciles a simpatías y antipatías súbitas, irracionales.
- 6) Voluntad siempre inestable.
- 7) Mentirosos, tendencia elevada al erotismo.

8) Delirios, alucinaciones, suicidios (con más frecuencia los simulados), es muy común que se prostituyan.

9) Los delitos más comunes son difamación, robo, faltas a la moral y homicidios.

En el delincuente mattoide, sus características son:

1) Escasean entre las mujeres.

2) Son raros en la juventud.

3) Se dan más en las capitales.

4) Se dan más en los países con una cultura extraña.

5) Abundan entre burócratas, médicos, teólogos y militares.

6) Muy pocas formas degenerativas y pocas anomalías en la fisonomía del cuerpo.

7) Altruistas, sobrios con ética exagerada y ordenados.

8) En cuanto a lo intelectual no hay anomalías, escriben en forma compulsiva.

9) Convicción exagerada de sus propios méritos, tendencia a la vanidad personal.

10) Extravagantes.

11) Cometen crímenes impulsivos y casi siempre en público.

12) Delirio de persecución.

13) Les gusta litigar.

5- Delincuente ocasional.

En cuanto a este tipo de delincuente Lombroso les divide en pseudo-criminales, criminaloides y habituales.

Los pseudo-criminales se dividen en los siguientes subgrupos:

- 1) Los que cometen delitos involuntarios.
- 2) Los que cometen delitos sin perversidad y que no causan daño social.
- 3) Los que cometen hurtos, incendios, heridas, etc.
- 4) Se encuentran también en los delitos de falsedad.

Los criminaloides:

- 1) Son a los que un incidente, una ocasión pertinente, los lleva al delito, es decir si se les presenta alguna oportunidad no la desaprovechan.
- 2) Falta de horror se creen intocables.
- 3) La cárcel es la opción para asociarse en el crimen.

- 4) Aquellos poco hábiles y poco felices son apresados.

Delinquentes habituales: "Son aquellos que no han encontrado una educación primaria de los parientes, de la escuela, etc., una educación criminogena les lleva desde la primera juventud al delito, y llegan a hacer de él una verdadera profesión".⁷⁵

6- Delincuente pasional.

"Todos sus delitos tienen como substrato la violencia de alguna pasión".⁷⁶

Características:

- 1) Rareza entre todos los delitos de sangre.
- 2) Edad media entre los 20 y 30 años.
- 3) Sexo: 36% de mujeres.
- 4) Cráneo sin datos patológicos.
- 5) Belleza de la fisonomía.
- 6) A la belleza del cuerpo responde la honestidad del alma.

⁷⁵ibidem. p. 269

⁷⁶ ibidem. p. 266

- 7) Afectividad excesiva.
- 8) Anestesia solo en el momento del delito.
- 9) Conmoción después del delito.
- 10) Suicidio o tentativa de este inmediatamente después del delito.
- 11) Confesión, no ocultan su delito.
- 12) Dan el máximo de enmienda.
- 13) Arrepentimiento y remordimientos (excepciones).

Es claro que no se puede incluir a los homosexuales como tales en la clasificación de los delincuentes, pues se estaría afirmando que todos los homosexuales son delincuentes.

Con la clasificación y las múltiples características de los delincuentes que aporta Lombroso, es un poco difícil decir cuales si y cuales no tienen los homosexuales pues es evidente que estas características las puede tener cualquier ser humano independientemente de su condición sexual, cualquier persona podría tener asimetría craneal, orejas de asa, el gusto por los tatuajes o ser propensos al suicidio, etc., la condición sexual de una persona cualquiera que sea no lo hace ni mas delincuente ni mas humano, esta no es una característica que se debe tomar en cuenta para saber si un individuo es o no un delincuente. Se sabe que los delincuentes reúnen ciertas características de las cuales Lombroso enumeró pero no se puede afirmar que si algún individuo las reúne es ya un delincuente, por eso no se puede decir que todos los homosexuales que tienen tatuajes, son propensos

al suicidio o excesivamente vanidosos son delincuentes, es como si se dijera que toda persona de color por ser de esa raza son delincuentes, pero esas características en los homosexuales pueden ser causas de conducta antisocial.

3. - DEFINICIÓN DE BIOLOGÍA CRIMINAL.

La biología criminal "Estudia al hombre de conducta antisocial como ser vivo, desde sus antecedentes genéticos hasta sus procesos anatomo-fisiológicos, la influencia de los fenómenos biológicos en la criminalidad y la participación de los factores biológicos en el crimen".⁷⁷

Otra definición de biología criminal la da Franz Exner quien define "La teoría del delito como aparición en la vida de un pueblo y en la vida en particular".⁷⁸

4. - DEFINICIÓN DE SEXO Y SEXUALIDAD.

Sexo.- "Conjunto de caracteres genéticos, morfológicos y funcionales que distinguen a los machos de las hembras en el seno de cada especie."⁷⁹

Sexualidad.- "conjunto de impulsos y comportamientos que buscan, tanto la obtención de placer sexual (no necesariamente genital) como la satisfacción de la necesidad sexual (orgasmo)".⁸⁰

⁷⁷ ibidem. p. 63

⁷⁸ ibidem. p. 64

⁷⁹ Diccionario Enciclopédico, Grijalbo. p. 1697

⁸⁰ ibidem. p. 1698

Puede realizarse individualmente por la masturbación, con personas del mismo sexo lo que es la homosexualidad, o con personas de distinto sexo lo que es la heterosexualidad.

Es importante aclarar que en los homosexuales lo que cambia es su sexualidad no su sexo, pues los hombres homosexuales aun teniendo esta preferencia siguen siendo hombres, conservan su sexo.

El fin de la sexualidad puede ser, placer, expresión de amor, procreación, o darse la diversidad sexual. La sexualidad es una necesidad que esta en relación con el medio ambiente.

La sexualidad humana comprende un conjunto de fenómenos psicológicos de gran importancia para la persona y para la sociedad. Se halla, además vinculada a la afectividad y a los valores, ampliando su esfera más allá de la función reproductora y de la mera genialidad y quedando englobada en el ámbito más amplio del erotismo.

5. - CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS CRIMINOLÓGICAS DEL HOMOSEXUAL.

Dentro de la biología criminal se estudia la influencia que pueden tener las glándulas en el comportamiento humano, así como la herencia y los errores cromosómicos.

“Los avances endocrinológicos nos demostraron la gran influencia que tienen las glándulas en el comportamiento humano, nos enseñaron como de hiperfunciones o hipofunciones depende en mucho el temperamento del individuo, y como en ocasiones podrían predisponer al sujeto en una forma tan poderosa hacia el crimen, que éste a pesar de su carácter era incapaz de evitarlo.”⁸¹

Existen 2 tipos de glándulas las endocrinas que son las que secretan hormonas directamente al torrente sanguíneo y las glándulas exocrinas que secretan hormonas, a través de la saliva, sudor, lágrimas, etc.

Glándulas endocrinas que influyen en el comportamiento criminal:

- 1) La hipofisis o glándula pituitaria, se encuentra en la base del cerebro, es el centro de control glandular, y secreta cerca de 40 hormonas con las que dirige a las demás glándulas endocrinas.
- 2) Suprarrenales. Son dos glándulas y cada una se encuentra situada sobre un riñón, secretan adrenalina y noradrenalina, actúan estas hormonas sobre el sistema nervioso vegetativo, más en casos de emergencia. Influye en los crímenes de tipo emocional.
- 3) Tiroides. Se encuentra situada delante de la tráquea en el cuello; secreta tiroxina. Se considera un acelerador biológico.
- 4) Paratiroides. Son 4 glándulas con funciones opuestas a la tiroides secretan paratiroxina.

⁸¹ Rodríguez Manzancra, Luis. op. cit. p. 279

5) Testículos. Son las glándulas sexuales masculinas, se les llama gónadas masculinas, producen espermatozoides y secretan la testosterona, que da los caracteres sexuales secundarios.

6) Ovarios. Glándulas sexuales femeninas, se les llama gónadas femeninas producen óvulos, secretan progesterona y foliculina. Controlan el período menstrual y producen los caracteres sexuales secundarios. Esto es en cuanto a las glándulas de secreción interna pero Di Tullio dice que: "Es necesario tener presente, a este respecto, la importancia de las glándulas de secreción externa y especialmente a las de secreción interna, en el desarrollo del temperamento y del mismo carácter individual".⁸²

En cuanto a las características hereditarias se sabe actualmente que la criminalidad no es lo que se hereda sino la predisposición.

La unión de los genes masculinos y femeninos en el acto de la procreación da lugar al genotipo, que es la imagen hereditaria del organismo, la totalidad de las posibilidades del desarrollo conforme a la disposición preformada.

El genotipo, ya en contacto con el mundo circundante se convierte en fenotipo, es decir que la influencia mutua entre mundo circundante y genotipo es la que decide la naturaleza sicosomática del individuo, lo que significa que el fenotipo de dos personas no tiene necesariamente el mismo genotipo y viceversa.

Ahora, en cuanto a los gemelos, existen los univitelinos o monosigóticos que son los que se forman de la unión de un espermatozoide con un óvulo, y los gemelos bivitelinos o disigóticos son los que nacen cuando dos óvulos son

⁸² ibidem. p. 286

fecundados por dos espermatozoides. Los gemelos univitelinos tienen el mismo genotipo y su parecido es prácticamente idéntico, y en los bivitelinos su genotipo es diverso de ahí la diferencia morfológica.

Pasando a lo que son las aberraciones cromosómicas. Los hombres tienen dos cromosomas sexuales que son XY y en la mujer sus cromosomas sexuales son XX, pero pueden existir aberraciones cromosómicas, es decir cromosomas de más o de menos.

Por defecto X0 (Síndrome de Turner)
 Y0 (Este no se ha encontrado)

“El síndrome de Turner da como sintomatología: genitales externos de tipo femenino, corta estatura, cuello corto y escurrido hacia los hombros, implantación baja de las orejas, pecho ancho, manos subdesarrolladas y pezones muy separados, útero pequeño y ovarios substituidos por haces fibrosos.”⁸³

Este síndrome de Turner como se puede ver se da por la ausencia de un cromosoma. Al parecer estas y otras anomalías cromosómicas pueden tener alguna incidencia en el comportamiento violento o en la conducta criminal, la cual también se puede dar por el exceso.

Por exceso:

En la mujer: XXX, XXXX Y XXXXX.

En el hombre: Síndrome de Klinefelter: XXY, XXXY, XXXXY, XXYY, XXXYY.

⁸³ ibidem. p. 308

La conocida Trisomia XYY. En este síndrome de Klinefelter da como sintomatología:

En XYY "Circunferencia torácica disminuida, caderas anchas, atrofia testicular, escaso vello en el cuerpo, piernas muy largas, los demás órganos sexuales normales, su IQ cociente intelectual. Promedio es de 83.9. Aunque pueden tener relaciones sexuales son estériles".⁸⁴ En los demás entre más cromosomas X haya su coeficiente intelectual se ve disminuido. En la trisomía XYY "Carece de una sintomatología específica, si bien se supone a sus portadores de elevada estatura, corpulentos, con perturbaciones hormonales. Y defectos de conducta y adaptación al medio, significativo déficit intelectual, escasa afectividad y desmedida agresividad."⁸⁵

En la biología criminal los principales factores que pueden determinar la criminalidad son la influencia de las glándulas en el comportamiento humano, la herencia y los errores cromosómicos, estos factores pueden darse en cualquier persona no importando su condición sexual, aunque es posible que los errores cromosómicos influyan para que se de la tendencia homosexual pero con esto no queremos decir que son características específicas imputables solo a los homosexuales, que pueden influir en los homosexuales así como en cualquier persona es diferente a decir que son factores que únicamente operan en las personas homosexuales, de lo contrario estaríamos afirmando que cualquier persona que nazca con errores cromosómicos aparte de ser delincuente es homosexual.

⁸⁴ ibidem. p. 308

⁸⁵ García, Antonio-Pablos de Molina. "Criminología." p. 162

6. - HERMAFRODITISMO Y PSEUDOHERMAFRODITISMO.

Es importante mencionar que el hermafroditismo y pseudohermafroditismo no constituyen homosexualidad, sino es una forma de intersexualidad.

El hermafroditismo se define como "aquel estado en que coexisten ambos tejidos germinales en una misma gónada (ovario-testes), con intersexualidad del resto de los caracteres sexuales: órganos reproductores, caracteres secundarios, etc."⁸⁶

Estos fenómenos son muy raros y se trata de la bisexualidad de las gónadas; se da en la especie humana y en las especies animales donde es algo natural. En el hermafroditismo hay presencia del tejido testicular y del ovario, bien diferenciados, en las glándulas.

El ovario-testes, puede ser unilateral cuando existe en un solo lado conservándose la otra gónada íntegra, o bien puede ser bilateral cuando existe en ambos lados.

Existe el hermafroditismo alternante aquí de un lado la gónada es un testículo puro y del otro es un ovario puro.

El hermafrodita se caracteriza por tener signos de ambas sexualidades, "no se sabe si se trata de un hombre o de una mujer, ya que a ambos se parece y de los dos se diferencia"⁸⁷, pero son considerados en la mayoría de los casos como

⁸⁶ Marañón, Gregorio. "La Evolución de la Intersexualidad y los Estados Intersexuales." p. 75

⁸⁷ ibidem. p. 81

hembras debido a que predomina el aspecto feminoide, y con el tiempo se va acentuando una apariencia viril. Sin embargo, los hermafroditas tratan de aparentar el instinto que corresponde a su morfología que predomina, esto se da por las influencias psíquicas. En caso contrario los animales hermafroditas al estar ausente la influencia psíquica, actúan como machos y al poco rato actúan como hembras, se da la bipolaridad sexual.

Respecto al pseudohermafroditismo "La gónada es, por lo menos en su apariencia morfológica, monosexual, en contraste con el aspecto bisexual de los demás caracteres, principalmente de los genitales externos."⁸⁸

Aquí se refiere a individuos con apariencia femenina y con testículos, o bien de individuos con ovarios y apariencia masculina.

En los caracteres sexuales secundarios ya sean de tipo masculino y femenino influyen otras glándulas de secreción interna, como la corteza suprarrenal y la hipófisis.

En el pseudohermafroditismo los órganos genitales se mantienen intactos, lo único que se altera son los caracteres secundarios, como el vello, la voz, corpulencia, etc. En el caso de las mujeres.

Se habla de pseudohermafroditismo masculino y pseudohermafroditismo femenino, en donde el masculino es más frecuente, en el primero existe una feminidad marcada por largo tiempo y precoz y la virilidad se presenta en forma tardía; en el pseudohermafroditismo femenino se da el aspecto viriloide, voz grave, barba crecida etc., y más tarde se da el aspecto femenino, cabe reiterar que en

⁸⁸ ibidem. p. 87

ambos casos se conservan los órganos genitales en los hombres testículos y en las mujeres ovarios, aquí hasta la fecha por los estudios que se han hecho no existe la bisexualidad de los órganos genitales.

El pseudohermafroditismo se define así: "El androginoide es un hombre en el que el breve y leve episodio normal de feminidad puberal ha adquirido una exageración monstruosa, en su intensidad y en su cronología y el ginandroide es una mujer en la que el breve y leve episodio normal de virilidad climatérica ha adquirido una exageración monstruosa en su intensidad y en su cronología."⁸⁹

⁸⁹ ibidem. pp. 94-95

CAPITULO V

CONSIDERACIONES

CONSIDERACIONES PERSONALES

- 1- Casi todos los seres humanos han sido educados en un clima de represión y no se les permite sentir ni expresar la mayoría de las cosas que desean, desde una edad muy temprana se hayan reprimidos en trampas psicológicas y a falta del "afecto, la aprobación, el aprecio, la aceptación y el apoyo" por parte de sus padres, tienden a buscarlos posteriormente en una pareja del mismo o del otro sexo, o bien a buscarlos en toda relación con el mundo, las cuales claro está, no pueden satisfacer dichas necesidades y la relación acaba viniéndose abajo.
- 2- El heterosexual no tiene que rendir cuentas a nadie cuando se manifiesta como tal, nunca ha tenido que enfrentar a sus padres para confesarles que es heterosexual. El homosexual sin embargo, no tiene la misma libertad pues corre el riesgo de perder el empleo, el prestigio social y el cariño de los suyos, debido a la marginación por parte de la sociedad, la cual obliga a sus familiares a sentir rechazo; para ellos es muy difícil acercarse a sus padres y platicar de su preferencia sexual.
- 3- No hay que confundir la promiscuidad, la prostitución y la procacidad con lo homosexual

- 4- Hoy en día la sexualidad es un campo de batalla donde diferentes aproximaciones combaten y se enfrentan para lograr la hegemonía. Se considera que la sexualidad es equivalente a la biología y que nuestro cuerpo sexuado determina unívocamente nuestro deseo, nuestras sensaciones y nuestras prácticas. Glándulas, enzimas, hormonas y órganos serían así los responsables de una urgencia que nos obliga a cumplir sus caprichos sin que podamos impedir su aparición. Se basa en la idea de que la sexualidad reproductiva, es decir, el coito heterosexual sin previsión del embarazo, es la práctica sexual natural y que todas las demás variantes no lo son y representan entonces desviaciones que es necesario corregir. De esta forma el deseo por el otro sexo provendría de nuestra profunda e invariable biología, mientras que aquellas personas que desean a individuos del mismo sexo serían consideradas víctimas de alguna disfunción orgánica o de alguna desviación.
- 5- Es reprobable la violencia contra los homosexuales como es reprobable cualquier tipo de violencia
- 6- El placer, el sexo, la libertad y la diferencia no son pecados ni actos contra natura; por el contrario, son experiencias que engrandecen y definen a la humanidad
- 7- Nadie exige la condición homosexual, pero si hay libertad para elegir como vivirla.

CONCLUSIONES

1. La incidencia delictiva de tipo homosexual en los delitos tratados en la presente tesis es poca o casi nula.
2. La homosexualidad ha existido desde los tiempos más antiguos de la humanidad hasta nuestros días, sin distinción de razas, credos, culturas, nacionalidad o clase social.
3. El homosexual es una persona en ocasiones con deficiencias orgánicas.
4. La marginación ejercida por la sociedad es una de las causas para que los homosexuales cometan delitos.
5. Las causas de la homosexualidad pueden ser dos:
 - a)Adquiridas: son las que se dan en el medio ambiente, en la educación es decir en los factores medioambientales.
 - b)Congénitas: son las que influyen en el individuo al momento de su nacimiento, como la influencia hereditaria o una deficiencia orgánica.
6. Las causas de conducta antisocial del homosexual pueden ser las siguientes:
 - a)Temor, inseguridad y sentimiento de inferioridad.
 - b)Tendencia al alcohol, drogas, sexo y orgías.
 - c)Sentimiento de culpabilidad.
 - d)Celos.
 - e)Depresión.
 - f)Envidia.
 - g)Deseo de venganza.
 - h)Vanidad en general y especial por el delito.
 - i)Obscenidad.
 - j)Inestabilidad.

k)Influencia delictiva.

7. El amarillismo con el que algunos medios de comunicación manejan la homosexualidad hace que la misma sociedad no se sensibilice y comprenda a esas personas.
8. Los errores cromosomáticos influyen para que se de la tendencia homosexual, y asimismo predisponen la conducta delictiva de los homosexuales.
9. La familia es el ámbito en el que principalmente se reproducen los prejuicios contra la homosexualidad, pero no es el único.
- 10.La sexualidad es un hecho natural que en el caso del ser humano, además de la función reproductiva, cumple funciones de intimidad afectiva y la relacionada con el logro del placer.
- 11.Existen diferentes modalidades de la sexualidad que van desde la plena polarización heterosexual hasta la homosexualidad pasando por la bisexualidad y situaciones intermedias.
- 12.La condición sexual del ser humano cualquiera que sea no es una característica del delincuente.
- 13.La influencia de las glándulas en el comportamiento de los seres humanos, la herencia y los errores cromosomáticos sirven para determinar la conducta delictiva del individuo, independientemente de la preferencia sexual sea homosexual o heterosexual.
- 14.Existen dos sexos masculino y femenino pero en cuanto a la sexualidad hay una diversidad.
- 15.El hermafroditismo y pseudohermafroditismo son fenómenos ajenos a la homosexualidad.
- 16.En la actualidad ya hay países sobre todo europeos que reconocen la condición homosexual.

17. Se necesita darle prioridad a la educación de estos individuos para que no tengan el sentimiento de culpabilidad que les invade, es decir algún tratamiento para que acepten su sexualidad y no la vean como una problemática.
18. Podría disminuirse la conducta antisocial y delictiva del homosexual haciendo propaganda antipederástica.
19. El homosexual al cometer algún delito debe de ser tratado como cualquier persona por las autoridades correspondientes sin tomar en cuenta su condición sexual.

PROPUESTAS

- 1- Capacitar a Ministerios Públicos y policía en general para sensibilizarlos en el trato hacia los homosexuales.
- 2- Implementar programas encaminados a difundir una cultura de respeto a la pluralidad. En donde los medios de comunicación contribuyan a mostrar la homosexualidad sin amarillismo, dejando de asociarla con la delincuencia, la enfermedad, la drogadicción u otros aspectos negativos.
- 3- Que realmente se apliquen las penas a las personas que cometan el delito contra la dignidad de las personas establecido en el artículo 281 bis del Código Penal vigente. Y que este tipo opere no solamente en el Distrito Federal sino en toda la república mexicana.
- 4- Para cultivar y difundir la ética del respeto a las diferencias, la cual es el fundamento de toda vida democrática, es necesario que las desigualdades sociales se reduzcan y que las voces de los diferentes grupos y sectores estén en condiciones de ser escuchados por toda la sociedad.
- 5- Impulsar una campaña antidiscriminatoria de manera permanente, que incluya todas las formas de discriminación en específico por orientación sexual.
- 6- La educación sexual debe partir y fomentar el respeto a la propia sexualidad y la de los otros, encararla como lo que es y no como forma de adoctrinamiento moral.

- 7- Orientar con ayuda de los padres y educadores tanto a niños, y jóvenes para el conocimiento y manejo de la sexualidad.
- 8- Incorporar al homosexual a la vida productiva, social y cultural, no proscribirlo ni permitir que se margine o excluya.
- 9- Observar una conducta ética en su práctica homosexual, evitando persuadir a niños y jóvenes.
- 10-Principalmente propongo el respeto a las personas con una orientación sexual diferente.

BIBLIOGRAFIA

- Acosta Romero, Miguel, "Teoría General del Derecho Administrativo." Ed. Porrúa, México, 1991.
- Botero, Ebel, "Homofilia y Homofobia." Ed. Lealon, Medellin, 1980.
- Carrancá y Trujillo, Raúl, "Derecho Penal Mexicano." Ed. Porrúa, México, 1995.
- Carrara, Francesco, "Programa del Curso de Derecho Criminal." Vol. I, Ed. Temis, Bogotá, 1977.
- Castellanos Tena, Fernando, "Lineamientos Elementales de Derecho Penal." Porrúa, México, 1989.
- Código Penal Vigente para el Distrito Federal.
- Cuello Calón, Eugenio. "Derecho Penal." Tomo I. Ed. Bosch, Barcelona, 1980.
- Diccionario Enciclopédico. Ed. Grijalbo. España, 1995.
- Franz Von, Liszt, "Tratado de Derecho Penal." Tomo II. Ed. Reus. Madrid.
- Galindo Garfias, Ignacio, "Derecho Civil." Porrúa, México, 1995.
- García Antonios-Pablos de Molina, "Criminología." Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 1992.
- García Maynez, Eduardo, "Introducción al Estudio del Derecho." Ed. Porrúa, México, 1996.
- García Valdes, Alberto, "Historia y Presente de la Homosexualidad." Ed. Akal, Madrid, 1981.
- Garofalo, Rafael, "La Criminología." Version española de Pedro Borrajo. Ed. Daniel Jorro, Madrid 1912.

- González Quintanilla, Jose Arturo, "Derecho Penal Mexicano." Ed. Porrúa, México, 1997.
- Grapin, Pierre, "La antropología Criminal." Ed. Oikos-tau, Barcelona, 1973.
- Jiménez de Asúa, Luis, "La ley y el Delito." Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1990.
- Licht, H., "Vida Sexual en la Antigua Grecia." Ed. Fermar, Madrid, 1976.
- López Betancourt, Eduardo, "Teoría del Delito." Ed. Porrúa, México, 1997.
- Marañón, Gregorio, "La Evolución de la Sexualidad y de los Estados Intersexuales." Ed. Latinoamericana, México, 1957.
- Mezger, Edmundo, "Tratado de Derecho Penal." Tomo I. Ed. Revista de Derecho Privado. Madrid, 1932.
- Nin Frías, A., "Homosexualismo Creador." Ed. Morata, Madrid, 1933.
- Pavón Vasconcelos, Francisco, "Manual de Derecho Penal Mexicano." Ed. Porrúa, México, 1974.
- Pérez Cánovas, Nicolás, "Homosexualidad, Homosexuales y Uniones Homosexuales en el Derecho Español." Ed. Comares. Granada, 1996.
- Porte Petit Candaudap, Celestino, "Apuntamientos de la Parte General del Derecho Penal I." Porrúa, México, 1993.
- Reinisch June, M. y Beasley, Ruth, "Nuevo Informe Kinsey sobre Sexo." Ed. Paidós, Barcelona, 1992.
- Rodríguez Manzanera, Luis, "Criminología." Ed. Porrúa, México, 1991.
- Rojina Villegas, Rafael, "Compendio de Derecho Civil." Ed. Porrúa, México, 1991.
- Ruse, Michael, "La Homosexualidad." Ed. Cátedra, Madrid, 1989.
- Villalobos, Ignacio, "Derecho Penal Mexicano." Ed. Porrúa, México, 1990.